



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



1



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

MANUAL DE CONVIVENCIA 2022

FORMAMOS PERSONAS CON PRINCIPIOS Y VALORES PARA QUE FORJEN SU PROYECTO DE VIDA

Página 1 de 87



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



2

INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

REVISION GENERAL Y AJUSTES MANUAL DE CONVIVENCIA

FRANKY FABIAN MATAJIRA SANCHEZ

Rector

Grupo de gestión

Javier Francisco Ortega Atuesta

Nancy Castellanos Alarcón

APROBADO POR

Consejo Directivo 2022

Versión octubre 2022

FORMAMOS PERSONAS CON PRINCIPIOS Y VALORES PARA QUE FORJEN SU PROYECTO DE VIDA

Página 2 de 87



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



3

INIDICE

| | |
|---|----|
| Introducción | 7 |
| 1. Estructura Institucional | 8 |
| 1.1. Símbolos Institucionales | 8 |
| 1.1.1. La Bandera | 8 |
| 1.1.2. El Escudo | 8 |
| 1.1.3. El Himno | 9 |
| 2. Horizonte Institucional | 10 |
| 2.1 Misión | 10 |
| 2.2 Visión: | 10 |
| 2.3 Filosofía: | 10 |
| 2.4 Objetivos Institucionales | 11 |
| 3. Perfiles De Los Integrantes De La Comunidad. | 11 |
| 3.1 Del Estudiante Beltranista | 12 |
| 3.2 Del Docente Beltranista | 12 |
| 3.3 Del Personal Administrativo | 12 |
| 3.4 De La Familia Y/O Acudiente | 13 |
| 4. Presentación Y Fundamento Legal | 14 |
| 4.1. ¿Qué Es La Convivencia Escolar? | 14 |
| 4.2 Marco Legal | 15 |
| 5. TITULO I Reglamentos Específicos | 20 |
| 5.1 Uniforme Y Su Uso | 20 |
| 5.2 Presentación Personal | 22 |
| 5.3 Reglamento General Para Los Laboratorios (Física, Química, Biología, Informática, Ingles, Proyectos Productivos). | 23 |
| 5.4 Uso De Medios DE COMUNICACIÓN Institucionales | 24 |
| 5.5 Reglamento Del Transporte Escolar | 25 |
| 5.6 Reglamento En El Restaurante Escolar | 26 |
| 5.7. Reglamento En La Cafetería | 28 |
| 6. TITULO II: Proceso De Admisión, Permanencia Y Matricula | 30 |
| 6.1. Criterios De Selección Para El Ingreso | 30 |
| 6.2. Sistema De Matricula | 32 |
| 6.3 Causales De Terminación Del Contrato De Matrícula. | 33 |



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



4

| | |
|--|----|
| 7. TÍTULO III: Sistema Institucional De Evaluación S.I.E.E. | 34 |
| 7.1. Criterios De Evaluación | 35 |
| 7.2. Escala De Valoración Institucional Y Su Equivalente Con La Escala Nacional | 36 |
| 7.3. Promoción Anticipada | 37 |
| 7.4. Entrega De Informes | 37 |
| 7.5. Requisitos para la graduación | 37 |
| 7.6. Reglamentación del Servicio Social Obligatorio | 38 |
| 8. TITULO IV | |
| 8.1 Estructura Administrativa | 39 |
| 8.2 Gobierno Escolar | 40 |
| 8.2.1. Rector | 40 |
| 8.2.2. Consejo Directivo | 40 |
| 8.2.3. Consejo Académico | 41 |
| 8.2.4. Comité de Convivencia Escolar | 41 |
| 8.2.4.1. Funciones del Comité de Convivencia Escolar | 41 |
| 8.2.4.2. Sesiones del Comité de Convivencia Escolar | 43 |
| 8.2.5. Otras Instancias de Participación Democrática | 43 |
| 8.2.5.1. Personero Estudiantil | 43 |
| 8.2.5.2. Contralor Estudiantil | 44 |
| 8.2.5.3. Criterios de Selección para ser elegido Personero y/o Contralor | 47 |
| 8.2.5.4. Compromiso frente al ejercicio del Personero y Contralor | 48 |
| 8.2.5.5. Consejo Estudiantil | 48 |
| 8.2.5.6. Mediador de Aula | 49 |
| 8.2.5.7. Consejo de Padres | 49 |
| 8.2.5.8. Asociación de Padres de Familia | 50 |
| 9. TITULO V: Deberes y Derechos de la Comunidad Educativa | 50 |
| 9.1. Deberes y Derechos de los Estudiantes | 50 |
| 9.1.1. Criterios para pertenecer a seleccionados deportivos, culturales y otros grupos | 54 |
| 9.2. Derechos y Deberes del personal Docente | 55 |
| 9.3. Derechos y Deberes del Directivo Docente | 57 |
| 10. TITULO VI: Procesos de Convivencia | 61 |



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



5

| | | |
|-----------|---|----|
| 10.1 | Definiciones, principios y responsabilidades | 61 |
| 10.2. | Principios | 63 |
| 10.3. | Responsabilidades de la I.E | 64 |
| 10.3.1. | Responsabilidades del Rector en el Sist. Nal. de Convivencia | 65 |
| 10.3.2. | Responsabilidades de los Docentes en el Sistema Nacional de Convivencia | 66 |
| 10.3.3. | Responsabilidades de la Familia | 66 |
| 10.4. | Ruta de Atención Integral Para La Convivencia Escolar | 67 |
| 10.4.1. | Componentes de Atención Integral para la Convivencia Escolar | 68 |
| 10.4.2. | Factores de Riesgo y Protección | 68 |
| 10.4.3. | Estrategias Pedagógicas para la promoción y prevención | 69 |
| 11. | Atención y Seguimiento para la Convivencia Escolar | 71 |
| 11.1. | protocolo | 71 |
| 11.2. | Tipología de Situaciones | 73 |
| 11.2.1. | Situaciones Tipo I | 73 |
| 11.2.1.1. | Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo I | 75 |
| 11.2.1.2. | Acciones Pedagógicas para Situaciones Tipo I | 76 |
| 11.2.2. | Situaciones Tipo II | 77 |
| 11.2.2.1 | Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo II | 80 |
| 11.2.2.2. | Acciones correctivas para Situaciones Tipo II | 82 |
| 11.2.3. | Situaciones Tipo III | 83 |
| 11.2.3.1. | Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo III | 84 |
| 11.2.3.2. | Acciones Pedagógicas para Situaciones Tipo III | 84 |
| 11.3 | Causales Atenuantes Aplicables | 86 |



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



| | |
|--|----|
| | 6 |
| 11.4. Situaciones Agravantes Aplicables | 86 |
| 11.5. Causales de Exoneración | 87 |
| 12. Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia | 87 |



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



7

LEMA:

FORMAMOS PERSONAS COMPETITIVAS CON PRINCIPIOS Y VALORES PARA QUE FORJEN SU PROYECTO DE VIDA

La Institución Educativa San Luis Beltrán se encuentra ubicada en el corregimiento San Martín de Loba, del Municipio de Sardinata y conformada por 13 sedes educativas en las Veredas de Corinto, Km 30, Miraflores, La Paz, Santa Ana, Ecuador, Porvenir, Berlín, Remolino, La Llanita, San Joaquín y San José de Campo Lajas; así como la sede Principal cuya infraestructura abarca 2 sedes (primaria y secundaria) en el centro poblado del Corregimiento.

El Centro Educativo fue creado mediante Decreto N° 00252 del 12 de abril de 2005 con aprobación de estudios N° 004445 del 14 de noviembre de 2008 fusionando 14 Sedes Educativas; posteriormente mediante Decreto N°: 001262 del 30 diciembre de 2014 pasa a ser Institución Educativa con aprobación de estudios N° 02950 del 18 de Septiembre de 2017 y renovada por Resolución N° 003322 de Noviembre 05 de 2020.

Los Modelos Educativos vigentes son Escuela Nueva, Postprimaria y EMER en multigrado y/o aula regular según la necesidad y el contexto; La Institución Educativa cuenta con una matrícula significativa de 642 estudiantes para la vigencia 2022 pero que es variable debido al contexto socio cultural de la zona donde un porcentaje significativo constituye población flotante.

Con la implementación del Acuerdo de Paz, la región de influencia de la Institución Educativa entra a formar parte de las regiones PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial), en aras de que el Catatumbo Norte santandereano ha sido considerado como uno de los territorios más afectados por el conflicto armado, con mayores índices de pobreza, presencia de economías ilícitas, Zonas Veredales de Transición en los territorios y debilidad institucional.

Lo anterior, da una connotación especial para que la Institución no sea ajena al proceso de paz sino contrario a ello a través de sus estamentos como el Manual de Convivencia Escolar promueva instrumentos que forjen una sociedad equitativa y con valores.



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



8

1. ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

1.1 Símbolos institucionales

1.1.1 LA BANDERA

Diseño: Fredy García Díaz

Amarillo: expresa las riquezas de nuestra región, personas trabajadoras, pujantes, con sentido de pertenencia, que se preocupan por el progreso.

Verde: representa nuestras zonas montañosas y la biodiversidad que poseemos en nuestra región.



1.1.2 EL ESCUDO

Diseño: Fredy García Díaz

Árbol: representa el progreso y la vida

Libro: la sabiduría, la ciencia y el saber

Herramienta: pueblo campesino, trabajador y pujante

La Cruz: representa las creencias y la fe como pilar de la sociedad

El verde: naturaleza pura.





INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



9

1.1.3 EL HIMNO:

Juventud anhelosa adelante
Tras la ciencia ir en pos a triunfar
El Colegio San Luis Beltrán
Hoy revive con ese ideal. *(Bis)*

I

San Martín tierra noble la Llana
Nos invita por siempre a luchar
A vencer la ignorancia con ganas
De estudiar y querer progresar. *(Bis)*

II

Adelante amigo compañero
Has esfuerzo estudiar con amor
Así puedes vencer la injusticia
Y la paz nacerá en tu labor. *(Bis)*

III

Son tus valles de verdes praderas
Cuyo fruto de noble sabor
Sus mujeres juiciosas endulzan
Con estudio trabajo y amor. *(Bis)*

IV

Con civismo alegría y esperanza
El colegio te quiere invitar
A luchar por nobles ideales
De la fe justicia y libertad. *(Bis)*

V



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



10

Así puedes mirar el futuro
Con sonrisa en tu amanecer
Verla flores y gustar el fruto
De la ciencia la paz y el saber. *(Bis)*

Autoría de José Mendoza
Arreglo Musical Alexander Peña Murcia

2. Horizonte Institucional

2.1 Misión: La Institución Educativa San Luis Beltrán ofrece los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media rural a través de un modelo pedagógico flexible, basado en la formación de competencias integrales, sentido de pertenencia institucional, la protección del medio ambiente, orientado en la práctica de conocimientos y valores con el fin de que los educandos sean capaces de construir su proyecto de vida en búsqueda de una mejor sociedad.

2.2 Visión:

Consolidar en el año 2026 la Institución Educativa San Luis Beltrán como una institución activa con reconocimiento en la región por su enfoque académico - investigativo, innovador, técnico productivo y en valores que les permita a los educandos ser líderes en su desempeño social y laboral.

2.3 Filosofía:

De acuerdo con el horizonte institucional, nuestra filosofía tiene un enfoque epistemológico y desde nuestro modelo pedagógico se busca llegar al conocimiento partiendo de las vivencias del educando, el ensayo error y la investigación, es así como el conocimiento se construye y no se concibe como una ciencia exacta, lo que lleva a la formación de educandos íntegros, reflexivos, críticos con capacidad para aportar a la solución de problemas del contexto real; sin dejar a un lado el enfoque humanista basado en los principios y valores que deben caracterizar al educando Beltranista siendo responsable de sí mismo y sus acciones en la sociedad.



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



11

2.4 Objetivos Institucionales:

-Incentivar la vivencia en valores éticos y sentido pertenencia institucional de manera interdisciplinar

-Propiciar ambientes que permitan el desarrollo de las competencias ciudadanas dentro de la comunidad educativa expansibles al hogar y a la sociedad en general.

- Fomentar la formación en proyectos productivos a partir de las necesidades y recursos del entorno

Desarrollar estrategias que permitan vivenciar una sana convivencia a través de acciones de promoción, prevención y atención ante casos de conflicto enmarcados en el respeto, el dialogo y el compromiso de los distintos estamentos de la comunidad educativa.

Forjar una cultura ambiental basada en el respeto por el medio ambiente y que permita la solución de problemáticas del entorno.

Diseñar una política de investigación con enfoque transversal e interdisciplinario que permita a los educandos fortalecer el proceso de aprendizaje integral y proponer soluciones a problemáticas del entorno.

Formar al educando en las competencias del Saber Conocer, Saber Hacer y Saber ser, propuestas por el MEN a través de un plan de estudios actualizado, flexible, acorde a nuestro modelo pedagógico que posibilite la formación de personas integrales en un ambiente propicio para el aprendizaje.

3 Perfiles De Los Integrantes De La Comunidad.

3.1 Del Estudiante Beltranista

El Bachiller: El bachiller académico es una persona líder, creativa, con sentido crítico y competente en actitud favorable hacia el conocimiento, la valoración y la conservación del medio ambiente y vocación de servicio.



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



12

- Con Formación integral y sentido de equidad, la justicia y el respeto por la dignidad de las personas y comunidades.
- Con capacidad de entender su propia cultura e historia personal, asumiendo nuevos retos de competitividad e innovación en la búsqueda de una mejor calidad de vida.
- Con equilibrio físico, mental y emocional para consolidar procesos de vida en comunidad.

3.2 Del Docente Beltranista

Después de la familia, el docente es quien asume el rol de mayor responsabilidad social en la formación, orientación y guía; es el gestor principal de la acción pedagógica, con su personalidad, carácter, actitud a la excelencia, valores, comportamiento ejemplar, alto nivel de motivación, liderazgo, calidad humana y ética profesional; además es un agente que debe:

- Dinamizar ambientes de aprendizaje democráticos que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los y las estudiantes.

- Generar ambientes para el desarrollo de habilidades y destrezas que enriquezcan niveles de aprendizaje con capacidad investigativa; capaz de desarrollar trabajos en equipo y dispuesto al cambio permanente de actualización e innovación en su quehacer docente.

- Comprometerse a desarrollar la Filosofía Institucional, la formación integral de los educandos y fomentar la interacción con la comunidad para fortalecer la identidad institucional todo ello en el marco de las políticas institucionales establecidas en el PEI.

3.3 Del Personal Administrativo

El personal vinculado a la institución tendrá las siguientes características:

- Espíritu de Servicio
- Se identifica con la tarea educativa de la Institución.
- Posee la convicción de que toda acción incide en la formación integral del alumno.

FORMAMOS PERSONAS CON PRINCIPIOS Y VALORES PARA QUE FORJEN SU PROYECTO DE VIDA



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



13

- Favorece la Calidad Educativa
- Es testimonio de trabajo constante y bien realizado.
- Posee sentido de acogida y relación cordial.
- Es fiel y discreto.
- Posee sensibilidad estética

3.4 De La Familia y/o Acudiente

La familia constituye el eje central en la formación de los infantes y adolescentes, orientando los primeros conceptos de aprender actitudes, aptitudes y modos de percibir la realidad, la formación en valores construyendo así los contextos significativos iniciales. Por lo tanto, como miembro de la comunidad educativa se compromete a brindar un acompañamiento continuo en el proceso académico y de formación del educando a través de los diferentes canales de interacción comunidad – institución y velara por el crecimiento espiritual, moral, humano, afectivo, social de su familia mediante la aplicación de principios y valores éticos y morales; siendo leales, coherentes, solidarios, exigentes y responsables con gran sentido de pertenencia y amor por la institución, compartiendo una sana convivencia con los estamentos sociales del entorno.



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



14

4. PRESENTACIÓN Y FUNDAMENTO LEGAL

4.1 PRESENTACIÓN

¿Qué es la convivencia Escolar?

La convivencia Escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

¿Qué se entiende por Manual de Convivencia?

Es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en el cual se deben definir los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica.

Más que un compendio de normas rígidas e inmutables de comportamiento, este Manual de Convivencia es:

1. Un recurso para promover y mantener en la comunidad una reflexión de ética permanente y toma de conciencia de la dimensión pública de las conductas y de cómo ellas influyen en quienes comparten con nosotros la institución siendo entre otros los deberes, derechos, normas, procesos, estímulos y sanciones que les son propios a todos y cada uno de los miembros de la Institución.
2. Un compendio de parámetros básicos generales de convivencia que todos los integrantes de la comunidad deben asumir y cumplir para propiciar ambientes educativos adecuados, formación autónoma e integral que busca el Proyecto Educativo Institucional y los compromisos específicos de cada estamento, los cuales son expresión libre de los deberes de cada quién y al mismo tiempo salvaguarda de los derechos de los demás.
3. Una pauta que facilita a los estamentos la autoevaluación de su conducta y a la institución, adoptar las medidas pedagógicas y administrativas pertinentes en relación con el cumplimiento de los compromisos adquiridos.



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



15

4. El contenido de este MANUAL DE CONVIVENCIA regula el Comportamiento de toda la Comunidad Educativa, entendida ésta como la organización de los Estudiantes, Padres de Familia, Acudientes autorizados, Educadores, Directivos Docentes, Personal Administrativo y ex alumnos.
5. Al momento de firmar la matrícula papá y mamá y /o acudientes y el estudiante, se comprometen y aceptan cumplir los lineamientos establecidos en este MANUAL DE CONVIVENCIA, el cual tiene como objeto orientar la sana convivencia enmarcada en principios morales y éticos hacia la construcción y el fortalecimiento de competencias ciudadanas y reconocimiento de los derechos humanos garantizando la eficiente calidad de educación a través de los procesos de formación.
6. El Manual de convivencia concede al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como las funciones en la detección temprana de las mismas situaciones. A los estudiantes, el Manual les concede un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones en el marco de la ruta de atención integral.

4.2 MARCO LEGAL

Ley de Convivencia Escolar es la Ley 1620 de 2013 y se apoya en el Decreto 1965 por el cual se reglamenta la Ley 1620 y en la Ruta de Atención integral para la convivencia Escolar. Define la importancia de establecer estrategias de promoción y prevención en torno a la sana convivencia.

Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia establece la obligación de la familia, la sociedad y el estado en torno a la protección de los niños (as) y adolescentes.

Ley 599 de 2000 o Código Penal constituye una herramienta de apoyo en cuanto a la tipificación y sanción de conductas punibles Tipo 3 y cómo afrontarlas.

Decreto 1075 de 2015, esboza reglas de higiene personal y salud pública para tener en cuenta, así como pautas de comportamiento en relación a la conservación de bienes institucionales, el medio ambiente, calidad y condiciones de los servicios



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



16

complementarios; Así mismo instancias de diálogo y comunicación en la comunidad educativa.

La guía 49: guía pedagógica para la Convivencia Escolar; Ministerio de Educación Nacional

Ley 115 del 1994, Ley General de Educación.

La Ordenanza número 05 de abril de 2010 por medio de la cual se establece la figura del Contralor Estudiantil en las Instituciones Educativas del orden oficial.

Sentencias de la Corte:

T-364 de 2018, que hace alusión a las relaciones sexuales de los centros del establecimiento educativo y dentro de la cual la Corte se pronuncia al respecto manifestando: (i) observar, previamente, todas las garantías posibles para salvaguardar la reserva de la identidad de los afectados, con el fin de proteger su derecho a la intimidad; (ii) disponer del acompañamiento del personal profesional en psicología, acompañamiento psico-social y/o trabajo social, para valorar la infracción cometida, la eventual sanción de la misma, y velar por la adopción de las mejores medidas que se correspondan con el proceso educativo del que hacen parte los estudiantes; y (iii) observar, en lo sucesivo, el respeto del principio de proporcionalidad en todas las actuaciones disciplinarias que desarrolle en este caso y en todos los que conozca en adelante.

Sentencia T-240 de 2018 en el cual la corte ofrece un contexto más amplio del ciberacoso, se recomienda a los establecimientos educativos tener en cuenta en sus manuales de convivencia:

Realizar y fortalecer el ejercicio de la lectura de contexto, atendiendo lo establecido en la guía 49 de convivencia escolar del ministerio de educación nacional, frente a ello, el comité de convivencia escolar deberá delegar la responsabilidad de esta



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



17

tarea ante cada miembro de dicho estamento, para que este proceso sea colectivo y atienda las situaciones presentadas con todos los miembros de la comunidad educativa, sin olvidar la importancia de atender las situaciones circunstanciales y emergencia, buscando en primera instancia, el restablecimiento de los derechos involucradas.

“Para el Tribunal, no se viola el derecho a la educación cuando un colegio sanciona con expulsión, previa intervención y análisis del Comité de Convivencia Escolar, a un estudiante por la utilización indebida de redes sociales.

La Corte advierte que más allá del caso concreto, los colegios, dentro del ámbito de su autonomía, están facultados para aplicar el manual de convivencia cuando los estudiantes afecten la dignidad de otro estudiante por medios digitales, garantizando, en todo caso, el derecho al debido proceso”.

T 557 de 2011 ordena: PREVALENCIA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO-Desarrollo del principio del interés superior del menor. *En concordancia con la finalidad del artículo 44 constitucional, así como con los tratados internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, el Código de la Infancia y la Adolescencia establece a favor de los niños el derecho a tener una familia y a no ser separados de ella. Señala así, que los menores tienen derecho a crecer en el seno de una familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ésta. No obstante, admite una excepción a dicha regla, al establecer que un niño podrá ser separado de su familia cuando la misma no garantice las condiciones para la realización y el goce efectivo de sus derechos, sin que la condición económica pueda dar lugar a la separación.*

T 345 de 2008 defiende el DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD y sugiere a las I.E abstenerse de exigir determinados parámetros



en cuanto al Corte de cabello, ocasionando afectación por impedir a una persona decidir autónomamente su imagen y la forma en que desea presentarse ante los demás

T688 de 2005 ordena:

El Manual de convivencia no puede vulnerar derechos constitucionales, Inaplicación por ser contrario a la CP. DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD-Vulneración al exigir transferencia a jornada nocturna de estudiantes embarazadas, casados o convivientes

T345 de 2002 ordena:

La no discriminación por expresión de la sexualidad, dado que esta es parte del entorno más íntimo de las personas.

T 356 de 2013...Derecho al debido proceso el cual debe cumplir con los contenidos mínimos:

- 1- Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona que se le imputa conductas posibles a sancionar
- 2- La formulación de cargos imputados, donde se plasme claro y preciso las conductas, faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar y las normas que consagra las faltas
- 3- Traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados
- 4- Indicación de un término para hacer descargos o controvertir las pruebas y allegar las que considere necesarias para su defensa
- 5- Pronunciamiento definitivo y por acta motivado



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



19

6- Imposición de sanción proporcional a los hechos que motivaron la falta

7- Posibilidad de contribuir mediante los recursos pertinentes

T1023 de 2000 ordena:

DERECHO DE PERMANENCIA EN UN CARGO-No es derecho fundamental.
Cargo De Carrera Administrativa Desempeñado Por Empleada Embarazada-
Protección. Derecho A La Estabilidad Laboral Reforzada De Mujer Embarazada-
Protección

SU 648 de 1998 ordena:

ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES-Improcedencia por afiliación
voluntaria a club social. ACCION DE TUTELA-Improcedencia respecto de ingreso
de compañera permanente a club militar

TT 386 de 1994 ordena:

Los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa.



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



20

5. TITULO I Reglamentos Específicos

5.1. Uniforme y su Uso

Uniforme de diario

Femenino:

Uniforme de Diario: jardinera a cuadros verde y blanco en la parte izquierda lleva el escudo de la institución bordado, blusa color amarilla con sesgo de la misma jardinera y botones; medias amarillas y zapatos tipo colegial color negro.

Uniforme de Educación Física: consta de cuatro piezas: sudadera verde con dos franjas lateral una amarilla y una blanca y camibuso amarillo con el escudo en la parte izquierda, franelilla amarilla, pantaloneta verde, medias blancas y zapatos deportivo negros.

Masculino:

Uniforme de diario: pantalón de vestir verde oliva, guayabera amarilla con el escudo bordado en la parte izquierda, medias del tono del pantalón y zapatos de vestir negros tipo colegial.

Uniforme de Educación Física: Consta de cuatro piezas: sudadera verde con dos franjas lateral una amarilla y una blanca y camibuso amarillo con el escudo en la parte izquierda, franelilla amarilla, pantaloneta verde medias blancas y zapatos deportivo negros.

Parágrafo 1: Los estudiantes de grado Once deberán portar el uniforme de Educación Física, Uniforme de diario y opcionalmente podrán acordar el uso de un camibuso de la promoción el cual se usará con un Jean clásico, previa autorización y acuerdo con titular y rectoría



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



21

| | |
|--|---|
|  |  |
| <p>Uniforme de diario masculino</p> | <p>Uniforme de diario femenino</p> |
|  | |
| <p>Uniforme de educación física</p> | |



5.2. Presentación Personal:

En cuanto al porte del Uniforme, se estipulan y se aceptan unos requisitos básicos para actuar en todos los espacios académicos, sociales, culturales, recreativos etc; representando la identidad Institucional, de tal forma que se permita a los estudiantes inculcar principios y valores éticos y estéticos que intuyan la uniformidad y la elegancia, reflejando un claro sentido de pertenencia por la institucionalidad. En conformidad a lo anterior se definen los siguientes acuerdos para el porte del mismo:

- Hacer uso del uniforme correspondiente según el horario establecido
- Mantener pulcritud en el aseo, higiene y presentación personal.
- Portar debidamente el uniforme del Colegio; sin usar prendas diferentes no correspondientes a las del uniforme escolar, tales como bufandas, pañoletas, chaquetas, buzos, sombreros, gorras entre otras.
- Es conveniente no usar joyas, accesorios (aretes, brazaletes, piercings) y/o maquillaje evitando una presentación excesivamente llamativa y que pueda constituir un riesgo para la integridad de los estudiantes durante las prácticas de clase; el colegio no se hace responsable en caso de pérdida o daños a estas y/o por accidentes que puedan sufrir estudiantes por el uso de los mismos.

- Se sugiere el porte del uniforme preferiblemente sin entubar y en el caso de las niñas es recomendable que la medida del largo de la jardinera sea a nivel de la rodilla, toda vez que esto representa mayor comodidad para la realización de actividades institucionales.

- La Institución fomentara a través de diferentes estrategias pedagógicas mantener el cabello corto en niños y sin tintes para los niños y las niñas; sin embargo, esto no constituye causal de sanción en aras del respeto por el Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

- En casos excepcionales, se podrá autorizar por parte del Comité de Convivencia Escolar el uso de prendas diferentes al uniforme previa solicitud y/o justificación del padre de familia y/o cuando obedezca a la expresión libre de un credo religioso o constituya una actividad de tipo educativo



Parágrafo 1: Pese a que dentro de este manual de convivencia se define un código de vestimenta para el género masculino y un código de vestimenta para el género femenino, la Institución Educativa respetando la diversidad e inclusión de los estudiantes que se sientan identificados con uno u otro género o con algún código particular de vestimenta podrá permitir el uso de prendas y/o del uniforme optado por el educando, previa concertación con el Comité de Convivencia Escolar.

Parágrafo 2: En todo caso, cualquier situación relacionada con la presentación personal y el uso del uniforme, que sea objeto de discrepancias, será resuelto por El Comité de Convivencia Escolar; así mismo en primera instancia no se prohibirá el ingreso de estudiantes por incumplimiento de lo aquí expuesto sin embargo se citara con carácter obligatorio al padre de familia para los respectivos descargos.

Parágrafo 3: El uso y regulación del uniforme como medio de representación de la institucionalidad es previamente aprobado en Asamblea General de Padres de Familia, por ende, constituye desde el momento de la matrícula un deber del educando el porte del mismo; sin embargo en los casos excepcionales comprobados donde no se cuente con las condiciones económicas para el porte de estos, se buscaran estrategias y plazos en coordinación con Rectoría y Comité de Convivencia Escolar para la adquisición del mismo.

5.3 Reglamento General Para los laboratorios (Física, Química, Biología, Informática, Ingles, proyectos productivos)

La Institución Educativa en la actualidad no cuenta con los espacios definidos y óptimos para el desarrollo de prácticas de laboratorio, sin embargo, teniendo en cuenta que la adecuación y/o construcción de estos espacios es una meta institucional en el mediano y largo plazo; así como las practicas por elementales que sean constituyen una estrategia didáctica para afianzar el aprendizaje y las competencias en los educandos se presentan aquí unas normas generales a tener en cuenta:

- Manejar responsablemente los equipos, instrumentos y herramientas de la institución usados en las prácticas de laboratorio con base en los criterios establecidos para el docente a cargo.



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



24

- Revisar el material del laboratorio antes y después de usarlo. En caso de encontrar algún daño, deberá reportarlo al docente a cargo de la práctica.
- Hacer uso de las medidas de bioseguridad (gafas, batas, botas, guantes, tapabocas, entre otras) definidas por el docente a cargo.
- Manejar con precaución y bajo supervisión estricta del docente los elementos que por su naturaleza produzcan algún tipo de riesgos como biológicos, corto punzante, reactivo, residuos electrónicos entre otros.
- Disponer adecuadamente los residuos generados durante la práctica
- Utilizar Internet sólo para desarrollar las actividades académicas asignadas por el docente, abstenerse durante la práctica del uso de redes sociales, videojuegos y demás.

5.4 Uso de Medios de comunicación Institucionales

La Institución Educativa en aras de mantener continua comunicación con los diferentes estamentos de la comunidad educativa ha dispuesto de los siguientes medios oficiales para la comunicación institucional:

Redes Sociales (Facebook, twitter, Instagram y YouTube)

Página web institucional y mensajería OVY

Correo electrónico (sanluisbeltransardinata@gmail.com)

Cartelera, publicaciones impresas (periódico escolar)

Emisora estudiantil

Circulares

De acuerdo a lo anterior, para colocar cualquier aviso o información en los boletines, las cartelera o en otros lugares del Colegio, se debe contar con la aprobación de la persona responsable del medio y/o docente de área.

Parágrafo 1: En todo caso los Medios de Comunicación del Colegio virtuales y/o físicos deben caracterizarse por mantener el respeto hacia las personas y fomentar los principios institucionales con el fin de promover los derechos humanos y la sana Convivencia.



Parágrafo 2: En toda situación de cualquier índole se debe seguir el conducto regular, no deberá ser resuelta la situación en la instancia superior hasta tanto no se dé el debido proceso; para tales efectos las instancias serán:

Docente de la asignatura

Docente titular

Coordinación

Consejo Académico (si es su competencia)

Rector

Consejo Directivo

5.5 Reglamento del Transporte Escolar

El servicio complementario de transporte escolar está en función de la disponibilidad presupuestal y administrativa de los entes de orden superior como la Secretaría de Educación Departamental y la Alcaldía de Sardinata; sin embargo, el uso del mismo es voluntario, por lo tanto, los padres de familia y el estudiantado aceptan las condiciones y normas que para éste se establecen.

- En el servicio de transporte se aplican los mismos deberes y normas del Colegio.
- la puntualidad en los horarios asignados
- No se permite el uso de elementos dentro del bus que alteren el normal comportamiento y/o generen perturbación del servicio
- los estudiantes No podrán sacar ninguna parte del cuerpo por la ventanilla.
- Cumplir con las normas de seguridad y de movilidad, por ende No bajarse ni ponerse de pie cuando el bus aún esté en movimiento.
- No se permite arrojar basuras dentro del bus ni por las ventanillas.
- El uso del vehículo es exclusivamente institucional por lo tanto se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas



- Velar por el cuidado y conservación de buen estado de las sillas, vidrios y demás accesorios del bus, en caso de daño se debe responder por el arreglo.

Parágrafo 1: Cualquier irregularidad será reportada al Comité de convivencia escolar quien aplicará una sanción proporcional a la falta cometida

5.6 Reglamento en el Restaurante Escolar

El Programa de Alimentación Escolar PAE constituye una estrategia para garantizar la permanencia de niños y niñas en el sistema educativo a través del suministro nutricional en modalidad de refrigerio industrializado o de almuerzo; por ende se definen las siguientes reglas de comportamiento para los beneficiarios de este servicio complementario:

- Los beneficiarios de este programa obedecen a la política de cobertura de la Gobernación de Norte de Santander que en la ruralidad busca el 100% de alcance a los educandos; sin embargo los estudiantes beneficiarios que de manera voluntaria no deseen acceder al servicio nutricional deberán manifestarlo mediante oficio con el fin de garantizar el cupo a otros educandos que estén por fuera del PAE.

- Al inicio de cada año lectivo se elige dentro de los estamentos institucionales y mediante Acta el Comité de Alimentación Escolar CAE el cual estara conformado por:

El Rector

1 docente por la sede principal

1 docente por las demás sedes educativas

3 Padres de familia de la sede Principal

1 padre de familia por el conjunto de sedes educativas

El personero (a)

2 estudiantes de los grados 6 a 11 beneficiados con el programa

1 manipuladora de alimentos

Dentro de las Funciones del Comité, se tienen:

FORMAMOS PERSONAS CON PRINCIPIOS Y VALORES PARA QUE FORJEN SU PROYECTO DE VIDA



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



27

- Plantear acciones que permitan el mejoramiento de la operatividad del PAE en cada sede educativa y socializarlas con la comunidad educativa.
- Participar de la focalización de las niñas, niños y adolescentes titulares de derecho del PAE, según las directrices del Lineamiento Técnico Administrativo del Programa.
- Ser parte activa en los espacios de participación ciudadana y control social PAE, con el fin de garantizar la calidad en la prestación del servicio
- Socializar los resultados de la gestión hecha por el comité a la comunidad educativa al finalizar el año escolar.
- Establecer criterios para evitar las pérdidas de alimentos
- Enviar a la entidad informe bimestral de vigilancia
- Participar a las capacitaciones que sean convocados
- Realizar seguimiento a aspectos operativos, logísticos, pedagógicos y otros que se consideren necesarios.
- Los estudiantes deberán asistir al Comedor escolar en los horarios asignados al inicio del año escolar y cumplir con las normas establecidas para la Institución
- Los docentes deberán realizar acompañamiento en el comedor durante el consumo de alimentos con el fin de garantizar la disciplina.
- Los alimentos son para consumir en el sitio, no se permite retirar almuerzos fuera de la institución; salvo los casos excepcionales en los que los niños se encuentren con incapacidad por enfermedad.
- El CAE deberá planear las estrategias y rutas con el fin de evitar contaminación cruzada en el punto de entrega del alimento.
- El Rector, docentes y CAE deberán garantizar los debidos protocolos de Bioseguridad para el lavado de manos antes del consumo de alimentos, previendo un punto hidráulico en el sitio.



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



28

- Los integrantes del CAE y docentes de las diferentes sedes en coordinación con Rectoría buscarán garantizar un espacio digno y adecuado para el consumo del alimento, con la decoración, iluminación y ventilación óptima acorde a la necesidad para que los niños se sientan a gusto.

- los niños no podrán correr, gritar o fomentar el desorden en el espacio destinado para el consumo del alimento.

Los beneficiarios del programa deberán cuidar el mobiliario y responder por los daños ocasionados por el uso inadecuado o el desorden fomentado.

Parágrafo 1: Cada sede educativa gestionara con el apoyo de los padres de familia los mecanismos para llevar desde San Martín Sede principal el suministro de alimentos semanalmente.

Parágrafo 2: El Rector velara por la óptima prestación del servicio en cada sede educativa, así como en el reporte de información respecto a las necesidades, diagnóstico, temas administrativos como gestionar para garantizar el servicio del gas y pago oportuno de las manipuladoras de alimentos.

5.7 Reglamento en la Cafetería escolar

Los establecimientos educativos constituyen un escenario donde se promueven y ejercen los derechos humanos y, por lo tanto, pueden contribuir en la adopción de medidas para que la comunidad educativa en general y la población estudiantil en particular, puedan acceder a una alimentación más sana y nutritiva, con base en la garantía del Derecho a la Alimentación Adecuada. En conformidad con lo anterior se definen las siguientes pautas a tener en cuenta para la prestación del servicio de cafetería:

- Acorde a las políticas gubernamentales se busca un incremento progresivo en la venta y consumo de alimentos naturales y saludables, que incluyan frutas, hortalizas, hojas verdes y otros alimentos con alto aporte nutricional.

- Regular la oferta y venta de alimentos con alto contenido de sodio, azúcar, grasas, preservantes y colorantes; Incluir alternativas de menús saludables: Reducir la adición de sal, incluir frutas enteras, jugos de fruta con o sin adición de azúcar, ensaladas, preparaciones al vapor o sin adición de grasa, e incluir ingredientes



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



29

naturales y autóctonos. Evitando la inclusión de productos ultra procesados; para ello los docentes a cargo del proyecto de Hábitos de Vida saludable y del área de ciencias naturales brindaran el apoyo necesario.

- Garantizar las medidas de higiene y bioseguridad en la preparación y manipulación de alumnos para el consumo, uso de servilletas, guantes, recipientes herméticos, entre otros.

- Realizar separación en la fuente de los diferentes residuos sólidos, seleccionándolos y almacenando en su lugar de origen, para facilitar su posterior manejo y aprovechamiento.

- El Rector en apoyo de los docentes podrán elaborar una guía alimentaria acorde a las directrices del MEN, la FAO y demás instancias competentes para el servicio de la cafetería escolar.

- Los estudiantes solo podrán comprar los alimentos en los horarios establecidos para el descanso, salvo que por fuerza mayor el docente a cargo autorice la compra de productos; para ello se deberá respetar la fila guardando el distanciamiento físico.

- La administración de las cafeterías deberá mantener en un sitio visible la lista de precios de cada uno de los artículos.

Parágrafo 1: El Rector con el apoyo del Consejo Directivo, la Asociación de padres de familia y consejo de padres buscara garantizar una infraestructura adecuada para la prestación del servicio de cafetería evitando la generación de focos de contaminación.

Parágrafo 2: La persona a cargo del servicio de cafetería debe garantizar la inclusión del etiquetado en los productos comercializados, con el fin que los consumidores conozcan la información nutricional de los alimentos consumidos; los docentes del área de Ciencias Naturales y de Educación Física abordaran en sus momentos pedagógicos esta temática para que los educandos identifiquen y comparen los alimentos incluidos en su dieta.



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



30

6. TITULO II

PROCESO DE ADMISION, PERMANENCIA Y MATRICULA

6.1 Criterios de selección para el ingreso. Este proceso busca la selección de aspirantes a formar parte de la comunidad Beltranista en cualquiera de sus sedes educativas y/o grados bajo la modalidad Escuela Nueva, Postprimaria y/o EMER; para lo cual los aspirantes deberán cumplir con los siguientes criterios de selección:

- La familia y el aspirante deberán mostrar compromiso con el proceso educativo.
- Edad: Los aspirantes a grado Transición deberán tener 5 años cumplidos o en su defecto cumplir los 5 años durante el primer periodo académico a corte del 30 de Abril de la vigencia correspondiente.

Para los otros grados, deben tener la edad promedio del grado al que se quiere ingresar, acorde a las directrices del MEN, así:

Básica Primaria: (6 a 10 años) grados primero, segundo, tercero, cuarto y quinto.

Básica Secundaria: (11 a 14 años) grados sexto, séptimo, octavo y noveno.

Educación Media: (15 a 16 años) grados décimos y once.

Parágrafo 1: Sin embargo, teniendo en cuenta nuestro modelo educativo flexible y nuestro contexto social, económico y cultural la Institución podrá matricular estudiantes hasta con dos años de extra edad para el grado que se quiere cursar siempre que se demuestre cumplimiento de sus deberes académicos y su disciplina sea ejemplar.

Parágrafo 2: Teniendo en cuenta que el proceso de aprendizaje para cada grado requiere cumplir con el desarrollo de los DBA, estándares y contenidos mínimos curriculares en el año lectivo; la Institución Educativa San Luis Beltrán en el ejercicio de su autonomía se reserva el Derecho de recibir estudiantes Nuevos que no han estado vinculados en el sistema educativo a través del SIMAT o que en la vigencia anterior no se matricularon en ninguna institución educativa solo hasta la fecha a corte de finalización del Primer Periodo académico de la vigencia; con el fin que el estudiante pueda iniciar el segundo periodo académico, para lo cual las notas correspondientes al primer periodo obedecen a un proceso de nivelación realizado por los docentes.

FORMAMOS PERSONAS CON PRINCIPIOS Y VALORES PARA QUE FORJEN SU PROYECTO DE VIDA



Parágrafo 3: Los ingresos por transferencias de otras instituciones educativas se podrán efectuar en cualquier fecha del calendario académico una vez cumplidos los requerimientos definidos en el SIIE.

Parágrafo 4: Los estudiantes de origen extranjero, que aspiren a ingresar a la Institución Educativa deberán al igual que los estudiantes colombianos presentar documentación que acredite su matrícula en el grado solicitado previa firma de Acta de concertación donde se informa que el estudiante iniciara proceso de Diagnostico; Así, la Institución Educativa adelantara durante el periodo académico vigente un proceso de Diagnostico con el fin de determinar si el estudiante está acorde para cursar el grado al que fue matriculado o en su defecto se reasignara a un grado menor en conformidad al diagnóstico realizado, de lo cual se levantara Acta de Convalidación que reposara en la carpeta de matrícula del estudiante.

Parágrafo 5: Los estudiantes de origen extranjero que no tengan documentos de migración Colombia se recibirán asignando un número NES (Numero establecido por la secretaria de educación) sin embargo existe el compromiso del padre de familia realizar los trámites pertinentes para su regularización en Colombia a través de la Oficina de Migración dado que los únicos documentos válidos para expedir título de graduación es la Visa de estudiante, el permiso especial de permanencia PEP o el Permiso de Protección Temporal PPT.

Parágrafo 6: A partir del mes de Septiembre de cada año lectivo, rectoría emitirá Convocatoria para realizar pre matricula de estudiantes antiguos y nuevos para lo cual se publica por los diferentes canales institucionales las fechas en las que se lleva a cabo este proceso y los formatos requeridos a diligenciar; la pre matricula garantizara la reserva de cupos para la siguiente vigencia; la Institución podrá solicitar a estudiantes nuevos además de los documentos que acrediten su historial académico una copia del Observador.

Parágrafo 7: Los traslados Internos se deberán solicitar a rectoría previa justificación y este será consultado con los docentes de las sedes involucradas, concediéndose la autorización del mismo a los criterios de disponibilidad de cupos y capacidad organizacional y de infraestructura.



6.2. SISTEMA DE MATRÍCULA. La matrícula es un acto jurídico libre y voluntario que formaliza la vinculación del niño, niña y/o adolescente a la Institución en determinada vigencia, para ello se protocoliza mediante un “Contrato de prestación del servicio educativo” entre la Institución Educativa San Luis Beltrán representada por el Rector (a) y el padre de familia o quien demuestre la representación legal del estudiante. Este contrato deberá renovarse cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, normativos, acompañamiento y obligaciones asumidas al momento de la firma.

Con la firma del contrato de matrícula se asumen los Derechos y Deberes que como estudiantes y padres de familia se tienen dentro de la Institución y definidos en el presente manual de convivencia.

En todo caso la carpeta del estudiante deberá reposar en Archivo Institucional a cargo del docente titular y deberá contener los siguientes documentos:

Folio de matrícula vigente firmado por ambas partes (Rector y padre de familia)

Fotocopia del documento de identidad del estudiante

Fotocopia del documento de identidad de los padres de familia y/o acudiente

Fotocopia del FOSYGA

Parágrafo 1: En caso de reingreso o traslado de otra Institución educativa deberá tener certificado del último año cursado en original (para grado Once los certificados de grado quinto en adelante) y boletines de los periodos cursados cuando el traslado se da después de finalizado el primer periodo académico.

Para traslados de otras instituciones se solicita copia del Observador del estudiante

Parágrafo 2: Los estudiantes que se retiran podrán solicitar la carpeta, para lo cual se firma un formato de entrega de documentación, las carpetas que no fueron retiradas pasaran a constituir parte del archivo histórico de la Institución.



6.3. Causales de terminación del contrato de matrícula.

El Colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse:

1. Voluntad expresa de las partes.
2. Terminación del año académico lectivo
3. No hacer uso del Derecho de Renovación de Matrícula en los plazos previamente señalados.
4. Cuando el estudiante se ausenta durante 2 meses de manera consecutiva sin previa notificación o excusa quedando en calidad de Desertor, previo proceso de indagación por parte del titular y rectoría.
5. Cuando el padre de familia y/o acudiente incumple de manera reiterada con sus obligaciones al firmar la matricula entre ellas la de realizar acompañamiento en el proceso académico y/o disciplinario del educando, previa notificación e historial de evidencias que demuestren el incumplimiento y reporte a los entes competentes.
6. Cuando por prescripción médica o psicológica se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución y no se puedan adoptar medidas para garantizar su continuidad en el sistema educativo.
7. Cuando el estudiante inicia procesos civiles y/o penales por Faltas Tipo 3 constituyentes de delitos que representan un riesgo para la integridad de la colectividad.
8. Cuando el estudiante presenta un historial disciplinario reiterativo en el transcurso del año por faltas que vulneren las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia y que atenten contra los Derechos de los otros educandos, previa demostración del debido proceso y siempre que la Institución Educativa no cuente con la disponibilidad de cupos para el año en el cual se quiere matricular; por ende no constituye vulneración del Derecho a la Educación dado que no existe capacidad en infraestructura o personal docente y el estudiante puede acudir en su derecho a las instancias pertinentes quienes deberán garantizar las condiciones para la prestación del servicio educativo.



9. La reprobación por el estudiante de un grado por segunda vez, siempre que no exista oferta de cupos para el grado al cual se quiere matricular.

7. TÍTULO III:

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES S.I.E.E.

La formación académica en la Institución Educativa San Luis Beltrán comprende el conjunto de actividades, acciones y procesos de orden pedagógico y educativo que buscan el desarrollo integral del educando y que se encuentran definidos en el Plan de Estudios y en el PEI, cuyas bases elementales son las directrices emanadas por el MEN, así para Preescolar el desarrollo armónico de las dimensiones definidas en el Decreto 1075 de 2015, y competencias del Saber conocer, saber ser y saber hacer para los diferentes grado de 1° a 11° acorde a la normatividad legal.

Por su parte El Sistema de Evaluación Institucional, SIEE, abarca los elementos pedagógicos que permiten validar el aprendizaje de los estudiantes en los diferentes niveles de escolaridad, fundamentado en la normativa legal vigente sobre evaluación a nivel nacional y lo contemplado en el Proyecto Educativo Institucional, PEI. Concebida la Evaluación como una acción permanente, ejecutada por los educadores, los estudiantes y las familias, a través de la cual se busca apreciar, estimar y valorar los procesos académicos, personales y sociales desarrollados, así como sus resultados, con el fin de acompañar el desarrollo integral del educando.

La evaluación permite medir cuantitativamente los alcances esperados en el proceso de aprendizaje a partir de los ámbitos definidos para las diferentes áreas y establecidos a través de estándares de desempeño y Derechos Básicos de Aprendizaje a lo largo del año lectivo.

Teniendo en cuenta el proceso enunciado anteriormente, el docente diseña y aplica la Evaluación acorde al proceso formativo del estudiante paralelo a la Autoevaluación y Coevaluación que permite al educando ser responsable y crítico de su proceso de aprendizaje; en este sentido y en el marco de la inclusión los estudiantes con discapacidad diagnosticada y una vez iniciada la ruta de atención deben ser evaluados a través del PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) el cual es dado a conocer a las familias y se deja constancia en acta.



7.1 Criterios de Evaluación

- El año académico estará dividido en 4 periodos.
- Los ámbitos de aprendizaje, las áreas y las asignaturas son evaluadas a través de diferentes estrategias de evaluación, que permiten observar cómo se están alcanzando los aprendizajes esperados y los estándares de desempeño; para ello se definieron los siguientes ponderales a aplicar previa concertación del Consejo Académico con el fin de fomentar la calidad educativa a nivel institucional:

| Criterio | C. Naturales | Sociales; C. políticas Filosofía | Matemáticas | Humanidades (Lengua - Ingles) | Ética Religión | Informática Artística | Ed. Física Proyectos Product. |
|--------------------------|--------------|----------------------------------|-------------|-------------------------------|----------------|-----------------------|-------------------------------|
| Cognitivo (Evaluaciones) | 35% | 30% | 30% | 30% | 20% | 20% | 20% |
| Cognitivo (Bimestral) | 20% | 20% | 20% | 20% | | | |
| Procedimental | 30% | 30% | 30% | 30% | 40% | 50% | 50% |
| Actitudinal | 10% | 15% | 15% | 15% | 30% | 20% | 25% |
| Autoevaluación | 5% | 5% | 5% | 5% | 10% | 10% | 5% |

- En preescolar la valoración del alcance de los aprendizajes esperados se hará a través de una escala cuantitativa con los siguientes ponderales: Cognitivo 30%, Procedimental 50% y Actitudinal 20%.

Cabe resaltar que conforme lo establece la normatividad legal el grado de Transición No se pierde, sin embargo, el docente acuerda compromisos de avance con el padre de familia.

- Al inicio del año escolar Consejo Directivo aprueba el cronograma o calendario institucional donde se definen las fechas para aplicar las bimestrales, nivelaciones y demás alusivas al proceso académico, sin embargo, estas fechas podrán ser ajustadas acorde a la necesidad de la Institución previa socialización a la comunidad educativa.
- Los docentes al Inicio de cada periodo deben dar a conocer a los estudiantes las respectivas estrategias evaluativas y los criterios que le serán tenidos en cuenta para asignar la valoración
- Siempre que el estudiante desarrolle una estrategia de evaluación, la valoración mínima que se le asignará será de 1.0. La valoración de 0,0 se asignará a criterio



del docente sólo cuando el estudiante incurra en fraude o plagio en una estrategia de evaluación.

- Los estudiantes que por cualquier motivo no se presente a la Institución durante las fechas programadas de evaluación, deberá sin excepción presentar excusa justificada firmada por el acudiente dentro de los 2 días siguientes a la inasistencia; para lo cual el docente del área determinara la fecha y forma para poder presentar la evaluación así como la nota sobre la cual se calificara acorde a la justificación de la ausencia.

- Cada periodo el estudiante deberá presentar nivelación de los estándares de desempeño que no alcance, independientemente de la valoración definitiva del área, esto cuidando el aprendizaje y la calidad en el proceso educativo; sin embargo, por ninguna circunstancia no se podrá desmejorar la nota inicialmente obtenida por el estudiante.

- Al finalizar el año escolar, la Comisión de Evaluación determinara que estudiantes entran a proceso de Nivelación o Recuperación Final, teniendo en cuenta que solo podrán ser beneficiados con esta medida estudiantes que tengan en la sabana acumulada hasta 3 Áreas; en todo caso una vez presentado el proceso de Nivelación final el estudiante no podrá quedar con ningún área perdida toda vez que se debe definir su situación académica, en tal caso no será promovido.

Parágrafo 1: En todos los grados, la familia puede solicitar por escrito a la comisión de Evaluación y promoción que el estudiante vuelva a cursar el grado en el que se encontraba, si lo considera pertinente.

7.2. Escala de valoración institucional y su equivalente con la escala nacional.

La Valoración de los desempeños obtenidos por los estudiantes en las distintas áreas y asignaturas del plan de estudios, será asignada de acuerdo con la siguiente descripción:

4.6 a 5.0 DESEMPEÑO SUPERIOR Se le asigna al estudiante que Integra los aprendizajes establecidos por el área haciéndolos trascender a diferentes contextos

4.0 a 4.5 DESEMPEÑO ALTO Se le asigna al estudiante que Integra los aprendizajes establecidos por el área.



3.0 a 3.9 DESEMPEÑO BASICO Se le asigna al estudiante que alcanza los aprendizajes establecidos por el área con algunas debilidades

1.0 a 2.9 DESEMPEÑO BAJO Se le asigna al estudiante que no alcanza los aprendizajes establecidos

7.3 PROMOCIÓN ANTICIPADA: Durante el primer período académico un estudiante podrá ser promovido cuando demuestra excelencia (desempeño superior) en todos los requerimientos establecidos. La promoción anticipada del estudiante podrá ser solicitada por el Acudiente, el educando o por el titular durante la Comisión de Evaluación del Primer Periodo quedando en Acta dicha solicitud y esta pasará a Consejo Académico y posteriormente a Consejo Directivo para su aprobación.

Una vez surtido el proceso se levanta acta donde se especifica el grado al cual se reasigna el estudiante y se anexa copia a la carpeta del mismo, procediendo a realizar la respectiva transferencia en el SIMAT siempre que este la disponibilidad del Cupo.

7.4. Entrega de Informes: El Colegio entregará a las familias 4 informes valorativos; en el último estarán definidas las notas del Cuarto Periodo y notas finales una vez surtido el proceso de Nivelación. Para los estudiantes con Plan individual de ajustes razonables (PIAR), además del informe valorativo de cada periodo, se les entregará anualmente un informe descriptivo.

7.5 Requisitos para la graduación

1. Obtener como mínimo un desempeño básico en todas las áreas y asignaturas del Plan de Estudios.
3. Haber realizado el Servicio Social Obligatorio.
5. Cumplir con el número de horas presenciales exigidas por ley.

Parágrafo1: De acuerdo a la reglamentación nacional los actos de proclamación en ceremonia son deber institucional para estudiantes de grado once, por su parte para los estudiantes de grado Transición y grado Quinto la Institución podrá en acuerdo con los padres de familia realizar Acto de clausura; en todo caso se acordará un valor correspondiente por la expedición del Título y/o diplomas para los actos de clausura.



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



38

Parágrafo2: En acto de proclamación de Bachilleres se exaltara mediante reconocimiento a:

El mejor lcfes de la Institución

El estudiante integral

El estudiante que destaco en deportes, cultura y/o liderazgo

7.6. Reglamentación del servicio social obligatorio. De acuerdo con la Resolución 4210 de 1996 y a la Ley General de Educación, el Servicio Social Obligatorio hace parte integral del currículo y, por ende, del proyecto educativo institucional del Colegio.

La Institución Educativa San Luis Beltrán busca a través del servicio social obligatorio estipulado con una duración de 120 horas, el desarrollo de proyectos pedagógicos, culturales, ambientales y demás que permitan fortalecer la imagen institucional ante la comunidad; en conformidad a lo anterior los docentes podrán liderar iniciativas a través de propuestas concretas y vincular a estudiantes de grado Decimo y Once para la ejecución de las mismas; dichas propuestas deberán ser registradas ante los coordinadores de labor social durante el primer periodo académico de cada año, quienes realizaran el seguimiento y medición de los resultados.

Los docentes a cargo de las diferentes líneas de trabajo deberán realizar acompañamiento, verificar la asistencia y diligenciar los respectivos formatos suministrados por los coordinadores de Labor social; por su parte los estudiantes deberán presentar un informe de las actividades para la expedición del certificado de cumplimiento.

La prestación del Servicio Social Obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller.

El servicio social no es recuperable. El estudiante que sin causa justificada se retire o sea suspendido deberá reiniciarlo, previa asignación de la persona responsable.

El servicio social no se repite cuando el estudiante no ha aprobado el grado.



El Colegio brindará los soportes teóricos y pedagógicos necesarios que requieran los(as) estudiantes para prestar el servicio social en las condiciones y requerimientos de cada uno de los proyectos pedagógicos definidos de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.

Parágrafo 1: Para los estudiantes que hacen parte de grupos de proyección institucional: deportes, artes, la banda de paz, entre otros, se les podrá tener en cuenta, hasta en un 50% del total del número de las horas requeridas para el servicio social obligatorio siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios: 1. Excelente desempeño en la actividad. 2. Informe escrito del coordinador de la actividad. 3. Compromiso con la actividad, demostrado en asistencia y puntualidad.

8. TITULO VI

8.1 Estructura Administrativa

8.1.1 Organización Institucional. La estructura organizacional que opera en la Institución San Luis Beltrán se inspira en los principios de administración colegiada que apuntan a una organización basada en el trabajo en equipo y en la participación.

- El Rector es quien lidera, controla, propone, concreta, da cuenta de la funcionalidad de dichas unidades para mantener el sentido de unidad, coherencia, ritmo de trabajo y eficiencia en la funcionalidad de las mismas.

- La Comunidad Educativa según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa. Se compone por los siguientes estamentos:

- Los estudiantes matriculados en el año lectivo vigente.
- Los padres, madres y/o acudientes responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
- Los docentes, directivos docentes, personal administrativos vinculados a la Institución San Luis Beltrán
- Los egresados.



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



40

8.2 El Gobierno Escolar. Está constituido por los distintos estamentos que orientan, dirigen y administran la institución educativa, en los aspectos pedagógicos, académicos, administrativos, financieros, culturales y sociales; teniendo como único propósito realizar procesos de gestión con la participación de la comunidad educativa (artículo 142 de la ley 115 de 1994).

De conformidad con el artículo 20 del decreto 1860 de 1994, el gobierno escolar de la Institución Educativa San Luis Beltrán está integrado por los siguientes órganos:

8.2.1 El Rector: representante legal del establecimiento educativo ante las autoridades estatales, y la comunidad en general, es el ejecutor de las decisiones del Gobierno escolar; sus funciones se encuentran establecidas en la Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario decreto 1860 de 1994 y demás normatividad legal vigente.

8.2.2 El Consejo Directivo: máximo estamento de toma de decisiones en la institución educativa, estableciendo las políticas de orientación académica y administrativa del establecimiento. Siendo el rector quien convoca y preside las reuniones. Está integrado por:

- El rector quien lo Presidirá
- Dos representantes del personal docente, elegido por mayoría de los votantes en asamblea de docentes.
- Dos representantes de los padres de familia elegidos por el consejo de padres de familia de conformidad con lo establecido en el decreto 1286 de 2005.
- Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de los estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación media vocacional.
- Un representante de los egresados elegido por el comité conformado para tal fin o en su efecto será escogido por el consejo directivo.
- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local, o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el consejo directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.



Funciones del Consejo Directivo Se encuentran establecidas en el artículo 23 del decreto 1860 de 1994, decreto 9741 de 2008, decreto 1290 de 2009 y demás disposiciones legales vigentes.

8.2.3 Consejo Académico: Instancia que orienta la actividad pedagógica de la institución; así mismo establece parámetros internos de evaluación y promoción de acuerdo a los lineamientos del MEN. Integrado por:

- El Rector, quien lo preside.
- Los directivos docentes
- Un docente por cada área definida en el plan de estudios. Las funciones del consejo académico, se encuentra establecidas en el artículo 24 del decreto 1860 de 1994., decreto 1290 de 2009.

8.2.4 El Comité de Convivencia Escolar

La IESLB, dando cumplimiento a la ley 1620 crea el comité de convivencia escolar Con el siguiente reglamento: Conformación del comité escolar de convivencia. (Art. 12 Ley 1620) El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité

El personero estudiantil

El docente con función de orientación

Un coordinador por jornada. (Designados por el rector)

El presidente del consejo de padres de familia

El presidente del consejo de estudiantes

Un (1) docente por jornada, designados por el Rector para el año escolar, que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

8.2.4.1. Funciones del comité escolar de convivencia. Artículo 13 Ley 1620. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



42

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



43

8.2.4.2. Sesiones del Comité de Convivencia Escolar:

Sesiones Ordinarias:

Se reunirá 5 veces en el año así: Al iniciar el año escolar, para establecer su plan operativo.

Al finalizar cada periodo académico.

Sesiones Extraordinarias: Cuando el presidente del comité lo requiera para atender situaciones que por sus funciones le competen. Quorum La sesión es oficial con la participación de la mitad más uno de los integrantes. En todo caso se dejará constancia de la asistencia en las actas. ACTAS. El comité designa como secretario(a) al docente con funciones de orientación escolar, quien hará el registro de las actas, las cuales contendrán:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la instancia que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
5. Firma del Presidente del Comité y del Secretario(a), una vez haya sido aprobada por los asistentes.

8.2.5 Otras Instancias De Participación Democrática Proceso De Convocatoria. Lo Hace Mediante Proyecto El Área De Democracia y tiene como finalidad realizar el proceso de elección popular.

8.2.5.1. Personero De Los Estudiantes: La personería estudiantil está contemplada en la ley 115 de 1994, artículo 8 y 28 del decreto 1860 de 1994, convirtiéndose así en figura reglamentaria dentro de los establecimientos de Educación Básica y media, tanto pública como privada. Además, actúa como canal de comunicación y articulación entre: Directivos, Estudiantes, Maestros, Es un Líder de gran calidad humana, comprometido con el mejoramiento de la convivencia y



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



44

calidad de vida de la comunidad educativa, por medio de acciones pedagógicas, socialización del manual de convivencia, derechos humanos, sexuales y construcción de ciudadanía ante la Comunidad Estudiantil. Padres de Familia y demás integrantes de la Comunidad Educativa.

Objetivos: El trabajo del Personero estudiantil está encaminado hacia:

1. La promoción, reconocimiento y cumplimiento de los Derechos y Deberes de los estudiantes.
2. Participar en el planteamiento de acciones pedagógicas para la sana y buena convivencia
3. Utilizar de manera responsable herramientas de interacción, para promover las diferentes actividades que se realicen dentro de la Institución Educativa.
4. Ser garante del debido proceso respecto a estudiantes que en situaciones de no cumplimiento del Manual de Convivencia deban comparecer ante la unidad de convivencia para resolver tal anomalía.
6. Promover espacios de Paz y convivencia dentro y/o fuera de la institución en procura de formar comunidad más humana y justa.

8.2.5.2 Contralor Estudiantil. Es el educando elegido democráticamente por los demás estudiantes matriculados, para representar en la Institución Educativa el perfil de encargo académico frente al ejercicio de control social. Principios éticos del contralor estudiantil en la gestión escolar:

1. Los Bienes Públicos son sagrados.
2. La gestión pública es democrática y participativa.
3. Todos los ciudadanos y sujetos de control son iguales frente al ejercicio de la función fiscalizadora.
4. Los resultados del ejercicio del control son públicos. Desempeño del contralor estudiantil en la gestión escolar: En el contexto de la gestión escolar, la figura del Contralor Estudiantil aporta nuevas formas y mecanismos de participación de la comunidad educativa, permitiendo el fortalecimiento de la democracia, el ejercicio de la ciudadanía, la responsabilidad social, la formación de una cultura política y cívica en los jóvenes para el control social, en la perspectiva de proyectar la vida escolar hacia la vida ciudadana, en ese sentido las responsabilidades del contralor estudiantil deben inscribirse dentro del marco de la gestión escolar determinada por las cuatro áreas de gestión:



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



45

GESTION DIRECTIVA: El Contralor Estudiantil velará porque las Instancias Educativas estén dando a la Institución una orientación basada en la definición de una Misión y una Visión, frente a las cuales se formulen todos los proyectos Institucionales **GESTION ACADÉMICA:** El Contralor Estudiantil participará en la gestión de acciones y estrategias pedagógicas con el apoyo y asesoría de un docente acompañante en la veeduría de la gestión educativa para el cumplimiento de la misión formativa, principios, metas institucionales, desarrollo de acciones y sus resultados. **GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** El Contralor Estudiantil velará porque los recursos y bienes de la Institución Educativa se utilicen de manera eficiente, transparente y eficaz para optimizar la gestión educativa para el cumplimiento de la Misión formativa, principios, metas institucionales, desarrollo de acciones y sus resultados. **GESTION DE LA COMUNIDAD:** El Contralor Estudiantil propenderá por el desarrollo social y sostenible de la comunidad educativa, con un sentido de responsabilidad y conciencia ciudadana y promover la rendición de cuentas

Proceso de elección: El Contralor Estudiantil será elegido democráticamente por los estudiantes en cada Institución Educativa; podrán aspirar a ser Contralores Escolares, los alumnos y alumnas de educación media básica del grado 11° de las Instituciones Educativa. De la elección realizada, se levantará un acta donde conste quienes se presentaron a la elección, número de votos obtenidos, declarar la elección de Contralor y quien lo sigue en votos. El Contralor Estudiantil debe elegirse el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil. Quien sea elegido Contralor Estudiantil ejercerá su cargo durante todo el año lectivo para el cual fue elegido.

Deberes Del Contralor Estudiantil

1. Promover la rendición de cuentas en las Instituciones educativas.
2. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las Instituciones Educativas.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el plan de mejoramiento, el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
4. Velar por el cuidado del medio ambiente.



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



46

5. Promover en la comunidad educativa, programas para incentivar el uso racional de los recursos.
6. Seguir conducto regular de comunicación frente a presuntas inconsistencias surgidas en el control social.
7. Conservar una actitud personal adecuada frente a normas sociales, internas del manual de convivencia y en general mantener el buen comportamiento propio de un estudiante con sentido de pertenencia frente a su comunidad educativa y al perfil que representa.
8. Mantener una actitud reflexiva y propositiva que le permitan orientar una favorable gestión de control social en la institución educativa, de modo que se facilite el ejercicio paralelo en el reconocimiento de debilidades y elementos de mejoramiento continuo.

Derechos Del Contralor Estudiantil

1. Recibir un trato digno y respetuoso de todos los miembros de la comunidad.
2. Obtener oportunamente, y luego de concertación de espacios, la fuente de información documental requerida para la aplicación del procedimiento dispuesto por la contraloría.
3. Tener la oportunidad para entrega de trabajos escolares, presentación de actividades o pruebas, cuando con ocasión de asistencia a eventos presenciales o virtuales, programados por la contraloría departamental, deba ausentarse de sus actividades.
4. Conocer oportunamente invitaciones, notificaciones y demás asuntos relacionados con su instrucción personal para el desempeño como contralor.
5. Presentar sus ideas u opiniones con respeto, coherencia y concordancia; en espacios e instrumentos señalados por la contraloría y/o autoridades educativas.
6. Obtener de instancia escolar competente, el reconocimiento del servicio social obligatorio, previa verificación de cumplimiento total de su deber como contralor estudiantil.
7. Aplicación del debido proceso y conducto regular, en todos los sucesos relacionados con su vinculación académica a la institución educativa.
8. Obtener los permisos requeridos para atender las citaciones de autoridad competente, en el ejercicio de su perfil de contralor estudiantil.



Parágrafo 1: El ejercicio del cargo de Contralor Estudiantil, equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el periodo para el cual fue elegido.

Parágrafo 2: Sin perjuicio de la acción de defensa y en relación a su condición de estudiante, al contralor estudiantil le serán aplicables las normas establecidas en el manual de convivencia de la institución educativa.

Se pierde la posesión como Contralor Estudiantil por incumplimiento reiterado de los deberes establecidos en este reglamento.

El Contralor Estudiantil destituido por la causa expuesta, será sustituido por quien en la jornada de elección haya ocupado el segundo lugar, previa aceptación de este. Este procedimiento se agota en el orden de preferencia según votantes, hasta llegar al estudiante que lo acepte.

8.2.5.3 Criterios de selección para ser elegido Personero estudiantil y Contralor Estudiantil. .

- Ser ejemplo de cumplir con las normas establecidas en el manual de Convivencia para el eficaz desempeño y crecimiento personal.
- Haber cursado mínimo los dos últimos años de estudios en la institución educativa.
- Tener un buen rendimiento académico y disciplinario.
- Ser entusiasta, íntegro, firme y justo, respetuoso, visionario, creativo, sereno, con capacidad para comprender a los demás.
- Tener iniciativa para desarrollar proyectos que busquen el bienestar de la comunidad, la rectitud, la perseverancia, la determinación, el buen ejemplo.
- Tener dominio de habilidades de comunicación y escucha.

Requisitos de postulación. .

- Ser estudiante del último grado de educación media
- Entregar un plan de trabajo de gobierno al Coordinador del Proyecto de Democracia y exponerlo ante los estudiantes.
- Posteriormente se verificará el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la inscripción. El coordinador del proyecto de democracia realizará un sorteo en presencia de los candidatos para definir ubicación y número en el tarjetón, **Realización de la campaña Electoral.** De conformidad con lo establecido en el proceso electoral, la campaña solo podrá realizarse en los espacios y tiempos



acordados institucionalmente para exponer sus propuestas electorales y objetivos institucionales a desarrollar en caso de ser electos.

Parágrafo 1: El Personero estudiantil y/o Contralor Estudiantil podrán renunciar al cargo en cualquier momento del año escolar. Esta renuncia debe ser presentada ante el coordinador del proyecto de Democracia y Rectoría; una vez aceptada la misma se procederá a posesionar al segundo en votación siempre y cuando el estudiante acepte. De lo contrario se procederá a convocar a nueva elección de conformidad con lo establecido para el proceso electoral.

8.2.5.4 Compromisos de las instituciones educativas frente al ejercicio de las funciones del personero y contralor estudiantil

1. Propiciar las condiciones y los escenarios para que la figura de personería y contraloría estudiantil puedan realizar sus funciones y garantizar una gestión exitosa.
2. Legitimar su participación en los procesos de la gestión educativa, autoevaluación institucional, ejecución del Plan de Mejoramiento y actualización del PEI y demás estancias institucionales.
4. Facilitar el ejercicio del control social de la gestión educativa y para la construcción de ciudadanía.
5. Garantizar el proceso electoral de estas figuras dejando registro de los escrutinios mediante Acta
6. Brindarle orientación pedagógica, apoyo y acompañamiento al joven, a través de un docente del área de ciencias sociales, quien facilitará el ejercicio de sus funciones para la ejecución de un plan de trabajo.

8.2.5.5. Consejo de estudiantes Máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los educandos, siendo canal de comunicación entre el estudiantado y las directivas de la institución. Está integrado por un vocero de cada uno de los grupos de clase de los distintos grados ofrecido en la institución educativa, es decir desde grado cero hasta el grado once.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los de básica primaria de las sedes educativas serán convocados a asamblea conjunta para elegir a un vocero único



por sede, entre los estudiantes que cursan de tercero a quinto grado. Corresponde al consejo de estudiantes entre sus funciones, resolver:

- Darse su propio estatuto interno, (será evaluado y/o modificado anualmente, por quienes hacen parte del mismo)
- Elegir su representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo (de los últimos grados)
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil
- Proponer actividades, proyectos y cambios en políticas de la Institución que redunden en el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad escolar.
- Motivar al estudiantado a tomar conciencia de sus derechos y deberes y a expresar sus inquietudes.

8.2.5.6. Mediador de aula. Es un estudiante de aula, un tercero neutral entrenado para brindar garantías y asistencia a las partes en el proceso de búsqueda de soluciones aceptables y satisfactorias para ambas. Su desempeño se basa primordialmente en escuchar atentamente a las partes en conflicto e incentivarlos hacia un diálogo franco, de exploración honesta de posibilidades para un acuerdo mutuo.

Debe caracterizarse por las siguientes cualidades:

Prudencia

Imparcialidad

Confidencialidad

8.2.5.7. Consejo de padres de familia. El decreto 1286 de 2005, establece la conformación del consejo de padres obligatoria, permite la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos. Define el consejo de padres de familia como un órgano de participación en el proceso educativo en la búsqueda de alcanzar resultados de calidad del servicio. Su estructura, funcionamiento, y funciones, proceso de elección de los representantes se encuentran establecidas en los artículos 6, 7 y 8 del decreto citado. Estará integrado por un mínimo de un (1) padre de familia y un (1) suplente por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, los cuales serán elegidos a través de postulación personal o propuesta por un tercero en asamblea de Padres de



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



Familia. Por su parte las Sedes educativas tendrán 1 representante único con 1 suplente por todos los grados.

Elegidos los representantes y en asamblea de delegados, mediante votación simple se elegirán 2 representantes a la Junta Directiva del Consejo; los demás elegidos podrán ser los representantes para conformar las comisiones de Evaluación y Promoción o en su defecto estos se podrán elegir de manera directa por cada aula.

8.2.5.8. Asociación de padres de familia. Es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. El patrimonio de la Asociación de Padres de Familia y su gestión, deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo. Será administrado únicamente por la Junta directiva de acuerdo con los estatutos. Esta designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación. El procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del decreto 2150 de 1995.

9. TITULO V

DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

9.1 DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

| DERECHOS | DEBERES |
|--|---|
| 1. Conocer el Manual de Convivencia Escolar al iniciar el año académico; así como también participar de sus reformas, modificaciones, propuestas encaminadas a un mejor bienestar Escolar e institucional. | 1. Cumplir y acatar el Manual de Convivencia en todo su contenido. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia. |
| 2. Conocer literalmente el debido proceso y de seguimiento frente a situaciones de incumplimiento a normas establecidas de convivencia escolar y de tipo académico que se presenten. | 2. Respetar y acoger el debido proceso y de seguimiento frente a situaciones de incumplimiento a normas establecidas de convivencia escolar y de tipo académico que se presenten. |



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



51

| | |
|---|--|
| | Cumplir a cabalidad el proceso académico y formativo, para alcanzar los desempeños establecidos en el P.E.I. |
| 3. Ser atendido en las inquietudes, sugerencias o iniciativas, por parte de: Educadores, directivos, padres de familia, o personal administrativo; en las justas reclamaciones, siguiendo el debido proceso y conducto regular en los términos y normas que para el efecto se establezcan en este pacto de convivencia. 4. Participar en las elecciones democráticas ejerciendo el derecho al voto para elegir o ser elegido en la conformación de los distintos órganos del gobierno escolar y los diferentes comités que se organicen. | 3. Acudir a las instancias pertinentes con el debido respeto, con el fin de que se dé cumplimiento a sus solicitudes siempre y cuando estén en concordancia con la normatividad establecida en el Manual de Convivencia, y acatando las decisiones Institucionales. 4. Hacer uso de los procesos democráticos y asumir las responsabilidades adquiridas según el rol asignado |
| 5. Obtener permiso para ausentarse del Colegio, durante la jornada escolar, cuando las circunstancias lo justifiquen y previa autorización del acudiente. El permiso solo se concede por rectoría o quien haga sus veces. | 5. Estar al día en los procesos académicos y demás actividades correspondientes a la jornada de ausencia. Para el caso de evaluaciones si las Hubiere, deberá presentarlas en un término no mayor a ocho (8) días calendario, previa concertación con el docente de la asignatura. En caso de ausencia debe presentar excusa en el debido formato firmado por el acudiente en un término no mayor a tres (3) días hábiles; si la ausencia es superior a 3 días y por enfermedad deberá anexar soportes médicos. Esto le dará derecho a las recuperaciones. |
| 6. Disfrutar del descanso y del tiempo | 6. Presentar buen comportamiento; sana convivencia y buena utilización |



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



52

| | |
|---|---|
| libre y participar de las jornadas lúdico deportivas, recreativas y/o culturales. | del tiempo en actividades lúdicas deportivas, recreativas y otras que programe la institución Cumplir responsablemente con las obligaciones extraescolares (Tareas) |
| 7. A recibir información oportuna oral, virtual o por escrito sobre las actividades académicas, curriculares, disciplinarias, de comunidad que se presenten en la Institución; así como de las anomalías académicas que se presenten. | 7. Atender y acatar la información recibida por cualquier medio y de personas autorizadas haciendo entrega de la información a los Padres de Familia y/o acudiente autorizado |
| 8. Ser tratado con respeto y sin discriminación alguna por parte de la comunidad educativa en situación de: calamidad, desprotección, falta de asistencia, credo religioso, origen étnico, cultural o lingüístico, situación socioeconómica, de diversidad de capacidades o desplazamiento forzado, identidad de género y orientación sexual, concepción política o filosófica. Ley 1620 de 2013. | 8. Tener reciprocidad frente al derecho a la igualdad enunciados en el deber. |
| 9. Derecho al uso del espacio físico y muebles. | 9. Conservar y Cuidar los bienes muebles e inmuebles de la institución en las distintas dependencias y áreas en que se hallen, cumpliendo en todo momento las normas básicas de convivencia, salud, higiene, comportamiento y civismo |
| 10. Derecho a la utilización de los recursos didácticos y tecnológicos y de los espacios (según disponibilidad) para consolidar los procesos de aprendizaje. | 10. Velar, proteger y cuidar de todos los recursos que la institución ofrece para el desarrollo de las actividades académicas y de formación personal durante la permanencia escolar. |
| 11. Disfrutar de un ambiente sano y adecuado, disponiendo de zonas verdes y recreativas para el desarrollo | 11. Permanecer dentro del plantel durante la jornada escolar y en los sitios programados para cada |



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



53

| | |
|--|--|
| de las actividades académicas, deportivas culturales y otras. | actividad, guardando la compostura que cada sitio exija. |
| 12. Conservar la buena imagen y el buen nombre institucional | 12. Portar el uniforme reglamentario, limpio ordenado, igualmente los útiles que se requiera para el desarrollo de las actividades institucionales. Mostrar respeto por los símbolos de la institución y todos los miembros de la Comunidad educativa. Cumplir con los horarios establecidos por la institución para el desarrollo de la jornada escolar |
| 13. Ser evaluado objetivamente en avances y desempeños personales atribuibles a los procesos pedagógicos y a conocer cuándo, cómo y para qué se va a evaluar Recibir reconocimiento público y ser beneficiario de los estímulos institucionales por su esfuerzo, dedicación, rendimiento académico y liderazgo en pro de la Institución | 14. Ser responsable en los procesos de evaluación y conocer oportunamente los resultados. |
| 14. A recibir asesoría y acompañamiento de los docentes en las acciones pedagógicas para superar sus debilidades en el aprendizaje. | 15. Cumplir con las actividades que permitan alcanzar los desempeños requeridos en el plan de estudios y que han tenido algún grado de dificultad, según los horarios establecidos por la institución |

Parágrafo 1: Proceso de Inducción Al inicio de cada año escolar o cuando se presente el ingreso de un nuevo estudiante, el docente titular coordinara un proceso de inducción a la comunidad Beltranista, indicando aspectos alusivos al Manual de Convivencia, el SIEE y nuestra filosofía institucional, dejando constancia mediante Acta. Para el caso de los docentes que ingresan este proceso de inducción estará a cargo del rector dejando la evidencia mediante Acta



9.1.1. Criterios para pertenecer a seleccionados deportivos, académicos, culturales y otros grupos representativos del colegio. La Institución podrá participar de eventos deportivos, culturales, de esparcimiento y/o académicos a nivel interinstitucional, regional y/o nacional; para lo cual los estudiantes seleccionados en representación de la Institución deberán cumplir los siguientes criterios:

- Ser estudiante Beltranista, por lo que deberá estar matriculado en la vigencia o en su defecto ser egresado si la organización del evento así lo permite.
- Deberá mantener un buen historial académico y/o disciplinario, por ende, quien en el periodo de la convocatoria haya firmado acta de compromiso académico y/o disciplinario quedará excluido de su participación.
- Deberá mostrar sentido de pertenencia, excelente comportamiento y compromiso durante los ensayos y actividades programadas en torno al evento que participará; para ello el personal a cargo de coordinar los ensayos y/o preparación podrá inhabilitar su participación como medida sancionatoria, previa notificación al estudiante y docente titular, quien reporta al Comité de Convivencia escolar.
- Presentarse con los elementos y la indumentaria adecuada que permitan el desarrollo de la actividad programada.
- Asistir puntualmente y con compromiso a los entrenamientos y encuentros, presentaciones o reuniones del grupo; para ello el acudiente o padre de familia deberá firmar el respectivo formato de permiso para asistir a la Institución o al punto de encuentro de las actividades de forma libre y voluntaria. En todo caso ningún estudiante podrá participar en jornada contraria y en espacios fuera de la institución si no cuenta con la respectiva autorización del padre de familia previendo siempre el acompañamiento del docente a cargo, dicho permiso reposara en la carpeta de cada estudiante.
- En todo caso para la participación de la Institución en cualquier evento deportivo, cultural, de esparcimiento, religioso y/o académico deberá ser mediado a través de oficio dirigido a Rectoría, quien niega o autoriza la participación institucional en conformidad con las normas vigentes y al contexto que amerite la situación.



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



55

9.2 Derechos y deberes del personal docente. Considerados como los orientadores de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los estudiantes acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad; por lo tanto, sus derechos y deberes están contemplados desde la carta magna constitucional, ley general de educación, decretos y resoluciones del sector educativo que regula, asigna funciones y atribuciones a las instituciones educativas y su planta de personal.

Además de los contemplados en la Constitución, en la ley, en el Código Disciplinario Único y en los reglamentos vigentes, todos los servidores públicos, los docentes y directivos docentes tendrán los siguientes derechos y deberes:

| DERECHOS | DEBERES |
|---|---|
| 1. Derecho al libre ejercicio de la profesión | 1. Respetar y cumplir la constitución, las leyes, los estatutos y reglamentos de la institución. Cumplir la jornada laboral, la asignación Académica y actividades disciplinarias que le sean asignadas dentro de la jornada escolar o eventos de acuerdo con las normas vigentes. |
| 2. Conocer la filosofía, misión, visión y objetivos de la Institución. | 2. Plantear, ejecutar y organizar proyectos pedagógicos e investigativos, enfocados en la: misión, visión, filosofía institucional y actividades complementarias |
| 3. Participar y formar parte de las direcciones de grupo | 3. Orientar y formar parte de los procesos educativos con pautas de formación y construcción en valores. |
| 4. Recibir asesoría y capacitación por parte de los directivos con respecto al manual de convivencia, Proyecto Educativo Institucional, así como los proyectos transversales. | 4. Formar Parte de los grupos de Gestión del PEI liderando y fortaleciendo los proyectos a cargo. |



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



56

| | |
|--|---|
| 5. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades del área respectiva | 5. Cumplir con los compromisos del requerimiento del área (planeación, evaluación) |
| 6. Participar oportunamente en las estrategias metodológicas en lo académico y disciplinario, así como el análisis de los resultados de evaluaciones institucionales | 6. Presentar a la coordinación informe de rendimiento o logros de cada uno de sus estudiantes al término de cada periodo, así como de las actividades de superación de debilidades. |
| 7. A conocer la evaluación de desempeño anual realizada por directivos docentes y estudiantes respecto a su quehacer docente pedagógico | 7. Plantear estrategias de cambio frente a los procesos y convivencia. |
| 8. Recibir horarios de clases con adecuada distribución para un mejor aprovechamiento de las horas libres en el diseño, elaboración y preparación de material didáctico de ayudas educativas y colaboración a padres de familia | 8. Atender a los padres de familia de acuerdo con el horario que haya establecido la institución |
| 9. Derecho a permisos debidamente justificados, acorde con la normatividad. Ser beneficiado de los estímulos de reconocimiento a la labor docente estipulados en un plan institucional y aprobado previamente por consejo directivo | 9. Solicitar por escrito y con la debida anticipación los permisos presentando los soportes requeridos. |
| 10. Recibir capacitación y actualización por parte del estado | 10. Buscar la excelencia académica por medio de su capacitación y actualización permanente |
| 11. Derecho a participar en el gobierno escolar | 11. Dar cumplimiento con el proyecto democrático institucional |
| 12. Ser considerados y respetados en su dignidad, recibiendo trato amable y cordial por todos los miembros de la comunidad educativa. | 12. Dar trato digno y justo a todos los miembros de la comunidad educativa |



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



57

| | |
|---|--|
| 13. Tener privacidad de mi información personal que posee la institución excepto la de requerimiento de carácter oficial. | 13. Responder por la conservación y utilización de los documentos, materiales, y demás bienes confiados a su guarda y utilización. |
| 14. Recibir trato digno y respetuoso por parte de la comunidad educativa. | 14. Respetar los derechos de los miembros de la comunidad educativa |
| 15. Conocer los protocolos y la tipificación de situaciones que afecten la convivencia escolar | 15. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los DHR que afecten a estudiantes del EE de acuerdo con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar |
| 16. Participar en el proceso de evaluación y adecuación del Manual de Convivencia | 16. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia. |

9.3. Derechos y deberes de los directivos docentes. Los mismos derechos y deberes de los docentes amparados por las mismas normas, que estipulan sus funciones e incluyendo acorde a la ley 1620 las siguientes responsabilidades:

Liderar el Comité Escolar de Convivencia, el cual se debe reunir al menos cada dos meses.

Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de manera que se haga posible en el EE, la ejecución de las estrategias y procedimientos propuestos en el Comité Escolar de Convivencia.

Liderar la revisión y ajustes del PEI, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del PMI.

Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de DHR de las niñas, niños y adolescentes del EE, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y hacer seguimiento a dichos casos.

Las demás contempladas en la ley 734 código único disciplinario, que rige a todos los docentes y directivos docentes.



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



58

9.4. Derechos y deberes de los padres de familia.

| DERECHOS | DEBERES |
|--|--|
| 1. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo | 1. Acceder a los medios de información para conocer la oferta educativa del estado en el sitio de influencia |
| 2. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procura el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley. | 2. Asumir con responsabilidad los parámetros y normas reglamentarias de la Institución Educativa San Luis Beltrán. |
| 3. Conocer oportunamente el cronograma, proceso y requisitos de matrícula | 3. Matricular oportunamente a sus hijos siguiendo el cronograma, proceso y requisitos establecidos por la I.E San Luis Beltrán |
| 4. Recibir la información y orientaciones sobre el proceso educativo de sus hijos y los planes de apoyo al aprendizaje si este lo requiere. | 4. Participar y acompañar activamente en los procesos de nivelación determinados por el establecimiento educativo para el estudiante, de manera permanente |
| 5. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia y demás | 5. Contribuir en su compromiso como padre de familia para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales |
| 6. Conocer el proceso evaluativo de su hijo. | 6. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de su hijo y analizar los informes periódicos de evaluación haciendo el respectivo acompañamiento. |
| 7. Conocer las obligaciones del contrato de matrícula, y adquirir el manual de convivencia. | 7. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hija o hijo incumple |



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



59

| | |
|--|---|
| | alguna de las normas allí definidas. Velar porque su hijo cumpla los horarios establecidos para el ingreso a la institución. Ejercer control en el porte del uniforme y la presentación personal de sus hijos tal como lo exige la Institución Educativa San Luis Beltrán justificando por escrito las novedades. |
| 8. Recibir un trato respetuoso por parte de la comunidad educativa. | 8. Contribuir con la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que fortalezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa. |
| 9. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo y/o formativo de su hijo. | 9. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes. |
| 10. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y comportamiento de sus hijos. | 10. Asistir a todas las convocatorias que haga la institución para tratar asuntos relacionados con el rendimiento académico y disciplinario de sus hijos y participar activamente en estas; cumpliendo con las indicaciones y orientaciones dadas por el docente, directivo o cualquier otro profesional involucrado en el proceso. |
| 11. Solicitar permisos para su hijo, debidamente justificados. Ser | 11. Acudir o delegar a una persona responsable cuando se requiera la |



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



60

| | |
|---|--|
| atendido por el personal asignado para recibir las inasistencias de su hijo (a) dentro de los tres días siguientes a la novedad. | salida del estudiante dentro de la jornada escolar. Presentar a tiempo las excusas por inasistencia de su hijo a los docentes, personalmente o a través de sus hijo para que se ponga al día con los trabajos y evaluaciones pendientes en un término no mayor a 8 días hábiles. |
| 12. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos del gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley general de Educación y en sus reglamentos. | 12. Cumplir con los compromisos adquiridos al momento de ser elegido representante de los padres de familia en cualquiera de los órganos del gobierno escolar. Participar a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar. |
| 13. Ejercer el derecho de Asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos. | 13. Proveer a sus hijas e hijos de espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección, tanto de ellas y ellos, como de su entorno físico, social y ambiental. |
| 14. A ser tenido en cuenta, a través de los mecanismos de participación democrática, para Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los DDHH y DHSR, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable | 14. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los DDHH y DHSR, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable |
| 15. A recibir orientación familiar por parte de la Institución, sobre proceso pedagógico que adelante la ISLB para la convivencia, la | 15. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de |



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



| | |
|---|--|
| sexualidad y el desarrollo de competencias ciudadanas. | sus hijas e hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas. |
| 16. Recibir información sobre la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los DHR o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia | 16. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los DHR o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral en la escuela para la Convivencia Escolar a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijas e hijos cuando estos sean agredidos |

10. TITULO VI PROCESOS DE CONVIVENCIA

En cumplimiento a lo ordenado por la ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013 se incorpora al manual de convivencia:

10.1. Definiciones, principios y responsabilidades (título iii decreto 1965 capítulo 2 artículo 39. decreto reglamentario 1965).

Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin



de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Acoso escolar o Bull ying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberbullying o ciberacoso forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



63

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el **artículo 2 de la Ley 1146 de 2007**, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

10.2. Principios. Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 188 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales. Corresponsabilidad. La familia, los



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



64

establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

-Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

10.3. Responsabilidades del establecimiento educativo (Capítulo III Art 17,18 Y 19 Ley 1620).

Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos



humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

- Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

10.3.1. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la "normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.



Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

10.3.2. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del

establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

10.3.3. Participación de la familia. (Artículo 53. DECRETO 1965). La familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y



reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes por las cuales deberá:

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participaciones definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

10.4. Ruta de atención integral para la convivencia escolar. La Institución Educativa San Luis Beltrán y a través de este manual de convivencia establece la ruta de procedimientos (según decreto 1965 de 2013) para plantear acciones pedagógicas de **promoción, prevención, atención y seguimiento** correctivos pedagógicos a las distintas situaciones adversas que se presenten en la comunidad educativa.

Para lograr tal propósito institucional el estado convoca a todos los miembros y agentes educativos a dar cumplimiento a cabalidad de lo preceptuado en la ley 1620



de 2013 y su decreto reglamentario en el que cada uno de sus miembros debe asumir sus roles y competencias desarrollando los distintos protocolos que para ello existen en los eventos que se presenten y de acuerdo al tipo de falta.

La Institución Educativa San Luis Beltrán realiza ajustes al manual de convivencia atendiendo los requerimientos exigidos por la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del mismo año.

Con miras al fortalecimiento del ejercicio de los DDHH y DHSR, la mitigación de riesgos, el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar y el seguimiento a todo lo que ocurre en los diferentes contextos de la institución y su manejo; la ISLB establece estrategias que se irán mejorando y a su vez irá implementando otras acorde con las necesidades de tal manera que contribuyan a: la formación de sujetos activos de derechos, reconocimiento e inclusión de la comunidad educativa, transformación de prácticas educativas, de estilos docentes y al mejoramiento del clima escolar.

Teniendo en cuenta que los componentes de la ruta de atención en la realidad se articulan de manera cotidiana y se integran con los procesos pedagógicos la IESLB brinda los espacios y estrategias pedagógicas que permitan atender de manera efectiva, ágil y oportuna las necesidades de convivencia escolar.

10.4.1. Componentes de atención integral para la convivencia escolar en la IESLB

Promoción. Consiste en la movilización del colectivo social motivo de intervención hacia el logro de un propósito de nivel superior, es decir, impulsar, fomentar, dinamizar procesos orientados al desarrollo de algo, en este caso se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

Prevención. Se entiende como la concientización y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo.

En el marco del decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, los DHSR y la convivencia escolar. Por tanto, las acciones se orientan a identificar e intervenir sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que puedan facilitar su repetición.

10.4.2. Factores de riesgo y protección. Analizados los factores de riesgo y protección de la comunidad educativa se evidencia un mayor impacto de la convivencia escolar en los factores familiar y social.

El factor familiar según los resultados de la investigación arroja alto grado de disfuncionalidad y agresividad, acompañadas de la necesidad de trabajo por parte



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



69

de los padres de familia, lo cual genera control nulo o mínimo de los hijos en los procesos formativos, quedando estos a cargo de terceras personas en el mejor de los casos y otros al libre albedrío de los menores.

La no disponibilidad de tiempo, por parte de los padres de familia, se ha convertido en la principal razón para que los menores no reciban la atención, acompañamiento y seguimiento necesario para su sano desarrollo y adquisición de bases sólidas que garanticen las competencias ciudadanas para su desempeño armónico en comunidad.

10.4.3. Estrategias pedagógicas para la promoción y prevención

Movilización de personas y formas de pensar

Es una actividad transversal a las otras acciones de promoción.

Talleres dirigidos (direcciones de grupo) que serán aprovechadas para el desarrollo de actividades que promuevan el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

Al finalizar cada periodo académico el o la titular de grupo lidera la evaluación de los procesos de convivencia a nivel de aula con el apoyo del mediador quien presentará para el análisis y retroalimentación un informe de los avances y dificultades con el fin de trabajar sobre estas últimas en la búsqueda consensuada de posibles soluciones para terminar en un pacto de aula avalado por la firma de todos.

Escuela de padres: se aprovechará para trabajar con los padres de familia en la orientación y formación en las temáticas más relevantes de la convivencia escolar acorde con los hallazgos

Reuniones de padres de familia: La IESLB a través del Comité de Convivencia o por iniciativa propia de cada docente orientará actividades pedagógicas encaminadas a promover el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR que permitan la participación de los padres en la búsqueda de posibles soluciones a las problemáticas planteadas.

Convivencias y retiros: Con apoyo de personal externo o por iniciativa propia La IESLB programará jornadas de convivencia por grupos y sedes educativas o Retiros para los grados de Decimo y Once. Los docentes y demás personal adscrito a la institución tendrán como mínimo una actividad formadora de convivencia como espacios propicios para la reflexión y cambio brindando aportes para la construcción de nuevas acciones de transformación para la mejor convivencia.

Jornadas Pedagógicas Docentes: La IESLB programará jornadas pedagógicas de capacitación o trabajo de construcción de estrategias pedagógicas cuando se



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



70

requiera con la participación de padres de familia, estudiantes y/u otros para promoción, prevención de riesgos, atención y seguimiento a la convivencia escolar.

Microcentros Pedagógicos: En el calendario académico se incluirán al menos 1 microcentro por cada Periodo el cual se desarrollará en alguna de las sedes educativas de la Institución como un espacio de reflexión pedagógica, integración y apoyo social a las diferentes sedes educativas donde se realiza.

Las comisiones de evaluación de comportamiento

Es uno de los mecanismos que tiene por objeto la comprobación, análisis y seguimiento de los procesos de promoción, prevención y atención de convivencia, por tanto, en ellas recae la responsabilidad de realizar análisis periódico de los procesos mencionados para verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes.

Formulación de políticas institucionales

Pertinentes y claramente definidas dirigidas al bienestar individual y colectivo de la comunidad educativa promoviendo iniciativas pedagógicas e implementando una gestión institucional orientada al mejoramiento de la convivencia escolar a través de:

P.E.I.

- Transversalización de la convivencia.
- Institucionalizar las convivencias como espacios propicios para la reflexión, análisis grupal y aportes a la construcción de acciones de transformación para la convivencia.
- Al iniciar el año escolar dar a conocer a toda la comunidad educativa el Manual de Convivencia utilizando los medios más propicios para ello.
- Direccionar recursos suficientes para escuela de padres, convivencias y otras actividades que se programen con el fin de contribuir al mejoramiento del clima escolar.

Plan de estudios.

De acuerdo a los lineamientos curriculares y lo expuesto en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, se hace necesario que las áreas fundamentales fortalezcan los contenidos de las competencias ciudadanas y el desarrollo de proyectos transversales, particularmente en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Manual de convivencia.

- Mantener un proceso constante de revisión, ajustes y actualización del manual de convivencia.



11. Atención y seguimiento para la convivencia escolar. El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

11.1. Protocolo. Los protocolos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Aspectos generales del protocolo:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informa sobre la ocurrencia de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
4. Las estrategias y alternativas de solución incluyendo mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas.



5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas en concordancia con la constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas para una solución efectiva

7. Un directorio que tenga los números telefónicos de entidades y personas: Policía Nacional, responsable de la secretaría de gobierno municipal, policía de infancia y adolescencia, fiscalía, defensoría de familia, comisaría de familia, inspector de policía, ICBF, hospital, bomberos, defensa civil, medicina legal, padres y acudientes de los estudiantes

11.2. Tipología de situaciones. En virtud de la ley de Convivencia escolar: ley 1620 de 2013 “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”; se hace necesario establecer aspectos a “SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS” y rendimiento académico.

Lo anterior en procura de lograr separar la tipología de causales y de acciones pedagógicas. Si bien es cierto las acciones del individuo no se separan del ser, sino que hace parte de su integralidad como individuo, entonces al evaluar al estudiante en sus dimensiones como un todo, se genera un limbo donde lo académico hace referencia a conocimientos temáticos, conocimientos científicos por lo tanto asumir criterios de responsabilidad, de puntualidad etc., hace que lo académico no se pueda entrelazar con acciones que refieren a comportamientos toda vez que éstos son de relaciones interpersonales y estas competencias se forman desde el seno de la familia y se desarrollan a plenitud en las distintas comunidades escolares; es allí donde tanto sus debilidades y fortalezas se rediseñan con el apoyo de los distintos estamentos estatales, institucionales y comunidad educativa propiciando un mejoramiento en su forma de interrelacionarse con sus semejantes.

Entonces, lo académico es la razón que posibilita la existencia de los centros educativos, si bien es cierto lo comportamental coadyuva a la formación del ser en lo cognitivo, no lo es un todo, es solo una parte que complementa. Por lo tanto, lo académico tendrá un proceso de evaluación y de seguimiento que comprende: lo actitudinal, que se refiere a su disposición dentro del aula para el desarrollo de la clase; lo procedimental, hace referencia a la aplicación y desarrollo del conocimiento impartido en aula de clases; lo cognitivo hace referencia a interpretación, argumentación y proposición para dar respuesta a una pregunta o interrogante.



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



Clasificación de las situaciones de convivencia de acuerdo a ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013 para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. La hoja de ruta es una propuesta del Ministerio de Educación Nacional para atención integral para la Convivencia Escolar para fortalecer el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en la comunidad educativa. Las medidas disciplinarias se aplicarán al estudiante como consecuencia de un comportamiento o conducta inaceptable y debe tener una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje del escolar. Los correctivos serán impartidos teniendo en cuenta el tipo de falta o gravedad de la falta que se ha cometido. Respecto a las faltas tipo uno, el correctivo será de observación al escolar, pero su reincidencia es un agravante para la aplicación del correctivo pedagógico. Toda situación de vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tanto el causante como el afectado debe tener acompañamiento de algún docente afín a convivencia quien actuará como garante de los derechos fundamentales y acompañamiento al debido proceso.

11.2.1. Situaciones de tipo I-faltas tipo leve. Corresponden a este tipo situaciones esporádicas que inciden negativamente en su responsabilidad o comportamiento personal o que con sus actuaciones altere el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. El único responsable de resolver este tipo de situaciones es el docente conocedor de las mismas.

Son causales Tipo I - tipo leve las siguientes:

| Faltas tipo 1-Faltas tipo leve | |
|---|---|
| 1. Colocar apodos entre estudiantes debido a los malos hábitos aprendidos de su contexto cultural. | 14. Llegar tarde a la escuela o las clases sin justificación. |
| 2. Discusiones o riñas entre compañeros de tipo verbal, relacional o física que no generen daños al cuerpo o a la salud siempre que no constituyan acoso escolar. Con o sin contenido sexual. | 15. La manifestación amorosa en espacios y momentos que vulneren los derechos de terceros y atenten contra el orden y la disciplina |
| 3. Agresión verbal, gestual, o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a | 16. No portar adecuadamente el uniforme o haciendo uso de prendas no autorizadas. |
| | 17. Portar de manera incorrecta los uniformes y no acordes al horario establecido. |
| | 18. La destrucción, contaminación o |



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



74

| | |
|---|---|
| <p>comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas, sin que constituya acto de Bullying.</p> <p>4. Realizar - exponer carteles, gráficos, revistas que expresan manifestaciones obscenas o que generen insinuación sexual o aberración.</p> <p>5. Burla e irrespeto a sus compañeros y compañeras de clases</p> <p>6. Uso de lenguaje soez.</p> <p>7. Juegos o acciones de grupos de estudiantes que pongan en riesgo al más débil siempre y cuando no se cause lesión alguna.</p> <p>8. Hacer uso inadecuado de los permisos dados por los profesores, para estar por fuera de clase.</p> <p>9. Causar daño o desperdicio, a los recursos y servicios del Colegio, tales como: agua, luz, al mobiliario e infraestructura de la sede educativa.</p> <p>10. No cumplir con las responsabilidades asignadas por el titular, como el orden y limpieza del aula</p> <p>11. Esconder los útiles y objetos de sus compañeros</p> <p>12. No permanecer sentado y fomentar el desorden durante los recorridos del transporte escolar</p> <p>13. Gritar en los corredores o el salón cuando se esté en clase</p> | <p>deterioro del medio ambiente a través del maltrato a las plantas y los animales</p> <p>19. No hacer uso de los contenedores para los residuos, arrojándolos en sitios no autorizados</p> <p>20. No entregar a tiempo circulares – citas escritas u orales a padres de familia.</p> <p>21. Ausentarse sin justificación de los momentos pedagógicos o actividades institucionales, permaneciendo dentro del plantel en áreas que no correspondan a su actividad escolar</p> <p>22. La inasistencia sin justificación y que afecte su proceso académico</p> <p>23. Incumplir con los compromisos académicos (tareas, trabajos, talleres etc.) sin excusa justificada</p> <p>24. Utilizar objetos que no son necesarios para la labor escolar y que distraiga o interfiera en el desarrollo de las actividades de aula, como: juegos electrónicos, teléfonos celulares, juegos de video, equipos de sonido, juegos de azar y otro tipo de dispositivos o accesorio ajena al que hacer escolar.</p> <p>25. Permanecer fuera del aula durante los cambios de clase o al ingreso del descanso sin previa autorización del docente.</p> <p>26. Irrespetar a sus compañeros y estudiantes en general, a los colaboradores, a los docentes, los directivos y familias de la Institución, así como a los visitantes e invitados ocasionales.</p> |
|---|---|



| | |
|--|--|
| | 27. Asumir actitudes de indisciplina que interfieren en el desarrollo normal de las clases |
| Parágrafo.- La reincidencia en FALTAS LEVES y el no asumir actitudes de cambio frente a las mismas, cumplido el debido proceso y realizados los seguimientos respectivos, se entenderá y tratará en adelante como FALTA GRAVE | |

11.2.1.1. Protocolo para la atención de situaciones tipo I

1. El docente que conozca la falta hará la mediación pedagógica, reuniendo inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y un mediador de aula (figura que consiste en la presencia de un tercero imparcial) para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. El docente deberá realizar un registro escrito con la descripción de lo sucedido y la falta cometida, puede ser de manera física o a través del Observador en la plataforma institucional.
3. El estudiante realizara los respectivos descargos, que serán registrados por el docente en el observador
4. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación
5. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y III, dejando constancia de ello.

En caso de no cumplimiento de los compromisos con respecto a las **faltas tipo I que afectan la convivencia y /o DHSR** de forma reiterativa, el docente que lleva el seguimiento en coordinación con el docente titular vincularán al padre de familia, al coordinador o rector y/o comité de convivencia escolar, así:



- Mediante comunicación formal da apertura al proceso disciplinario, plasmando de manera clara y precisa las conductas, faltas disciplinarias a que dichas conductas dieron lugar; anexando o describiendo las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
- El padre de familia y estudiante contara con término de 3 días hábiles para controvertir las pruebas y allegar las que consideren pertinentes para su defensa.
- En ausencia de Coordinador el Rector a través del Comité de Convivencia Escolar, en un plazo no mayor a ocho (8) días lectivos mediante un comunicado formal escrito, informará al estudiante y a sus padres y/o acudientes lo siguiente; a) El pronunciamiento definitivo donde se impone el correctivo pedagógico proporcional a la falta cometida; en todo caso el comunicado deberá indicar el derecho que tiene el estudiante de interponer recurso de Reposición y de Apelación ante las instancias pertinentes en un plazo no superior a tres (3) días lectivos contados a partir de la notificación del comunicado que impone la sanción. El registro se llevará a cabo mediante Acta la cual se archivará en el historial del estudiante en su carpeta de matrícula.

Parágrafo 1.- Si el estudiante incurre por cuarta vez en cualquiera de las faltas consideradas como leves, se considera desacato a la autoridad y por tanto esta se categorizará como una Falta Grave y se seguirá el procedimiento correspondiente a una Falta GRAVE.

11.2.1.2. Acciones pedagógicas para situaciones tipo I y faltas tipo leve

- 1) Diálogo y exposición de puntos de vista buscando la conciliación y/o reparación del daño.
- 2) Participación en Charlas de aula sobre normas de comportamiento en clase para garantizar ambientes sanos de convivencia; dirigidas por directivos, docentes, personal externo en calidad de apoyo y/o estudiantes mediadores de aula.
- 3) Trabajos colaborativos entre los involucrados y/o con los padres de familia.
- 4) Involucrar al alumnado en la creación y difusión de materiales y actividades: carteles, folletos, presentaciones, juegos, prácticas, etc.
- 5) Compartir actividades grupales de tipo lúdico formativo. Ejemplo, los involucrados crean juegos de mesa para otros, donación de cuentos, obras literarias, etc.
- 6) Pactos de aula.
- 7) Reflexiones con los padres de familia sobre normas de comportamiento en el aula para que ayuden a mediar situaciones conflictivas.
- 8) Preparar un taller sobre el tema motivo del llamado de atención.



- 9) Trabajo intersectorial: solicitud de remisión a Psicólogo, Comisaría de Familia ICBF u otras instancias al agresor y/o al afectado.
- 10) Gestionar la presencia de una autoridad en el tema motivo de la falta para que desarrolle una actividad o taller formativo al respecto.
- 11) Actividad de cuidado y protección del medio ambiente enmarcado en los proyectos Institucionales de huerta escolar, reciclaje y mantenimiento de zonas verdes para lo cual es requisito el acompañamiento y/o autorización del acudiente.
- 12) Elaboración de material didáctico para la promoción y/o prevención de derechos humanos sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas y convivencia escolar.
- 13) Realización de campañas de promoción y prevención de derechos humanos sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas y convivencia escolar.
- 14) Socialización de testimonios con sus respectivas reflexiones (hacer de las situaciones presentadas una oportunidad de aprendizaje y mejoramiento).
- 15) Realización de actividades artísticas con acompañamiento de la familia (obra de teatro, títeres...) con la temática de la situación motivo de conflicto.
- 16) Trabajo social no certificado con horas de servicio social obligatorio, apoyando jornadas de limpieza, embellecimiento, ornato y/o actividades que promuevan la disciplina y sana convivencia.

Suspensión al derecho a participar en las actividades extra escolares o complementarias de tipo deportivo, social, o cultural, etc., que programe la institución.

11.2.2. Situaciones Tipo II - Faltas tipo grave. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying, cyberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito y que presenten las siguientes características: que se presenten de manera repetida y que no causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad a cualquiera de los involucrados. Afectan de manera directa la sana convivencia del grupo y/o de la comunidad educativa.

Son causales de este tipo II y de faltas tipo grave:

| Faltas tipo II- Faltas tipo grave | |
|--|--|
| 1. La reincidencia en conductas tipo I que afecten la convivencia y los DHSR. | 21. El abuso de confianza hacia profesores y/o compañeros. |
| 2. Insinuar o mostrar partes íntimas. | 22. Complicidad con otras personas pertenecientes o no al colegio. |



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



78

| | |
|---|--|
| <p>3. Agresión física con contenido sexual.</p> <p>4. Toda situación de acoso escolar</p> <p>5. Utilizar tecnología para visualizar imágenes obscenas y/o envío de mensajes indeseados (pre-inicio de bullying) y ciberacoso escolar.</p> <p>6. Llevar al Colegio, mirar o hacer circular dentro de la misma, revistas, libros, folletos o cualquier otro material de tipo pornográfico, así como frecuentar sitios de este tipo en internet No se permite el uso de camisetas u otras prendas de vestir con motivos obscenos o denigrantes.</p> <p>7. Agresión oral a miembros de la Comunidad Educativa o cualquier otra persona, dentro y fuera de la Institución.</p> <p>8. Irrespetar las creencias o prácticas religiosas, procedencia, raza o formación cultural de las personas.</p> <p>9. Causarse a sí mismo, y/o a otros, marcaciones en el cuerpo que generan dolor y cicatriz física o psicológica.</p> <p>10. Realizar juegos bruscos que puedan causar daños a la integridad física del compañero(a).</p> <p>11. El intento de quitar las prendas de vestir a sus compañeros estudiantes con el propósito de ridiculización o mofa hacia el afectado.</p> <p>12. Dirigirse a cualquier miembro de la comunidad Educativa o a</p> | <p>23. Realizar la falta aprovechando condiciones de inferioridad, debilidad o enfermedad de otras personas.</p> <p>24. Cometer la falta para resolver situación a través de sus propios medios.</p> <p>25. Faltar a la verdad.</p> <p>26. Negación inicial del hecho aun siendo comprobada su participación.</p> <p>27. Negarse a realizar los descargos por la constante anotación de faltas a los criterios de convivencia.</p> <p>28. Poner en peligro la vida o integridad física de un compañero, maestro o miembro alguno de la comunidad educativa.</p> <p>29. Botar el refrigerio escolar.</p> <p>30. Comercializar artículos o rifas dentro de la institución a menos que se trate de actividad comunitaria programada por las directivas o exista autorización expresa de las mismas.</p> <p>31. Comportarse de manera indebida en actos públicos generando desorden o mala imagen institucional en: ceremonias, reuniones, salidas pedagógicas, culturales, ecológicas, deportivas, convivencias y otros eventos.</p> <p>32. Dejar de asistir, de manera reiterada y sin justificación, a las jornadas escolares y actividades programadas por la Institución.</p> <p>33. Encubrir o facilitar la participación de personas ajenas a</p> |
|---|--|



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



79

| | |
|--|--|
| <p>cualquier persona en forma violenta de palabra.</p> <p>13. El maltrato oral o físico a la identidad de género.</p> <p>14. Tomar de manera indebida objetos y/o elementos que no son de su propiedad</p> <p>15. Correr en motocicletas durante la salida y/o el desplazamiento al comedor escolar colocando en riesgo la integridad física de terceros.</p> <p>16. Menospreciar, ultrajar o irrespetar intencionalmente los símbolos patrios institucionales</p> <p>17. Consumir, portar o distribuir cigarrillos, sustancias psicoactivas o cualquier sustancia química o biológica que coloque en riesgo la salud de los estudiantes</p> <p>18. Hacer fraude comprobado en exámenes, trabajos y cualquier otra actividad académica evaluativa</p> <p>19. Manipular información pertinente solo a la labor del docente y/o directivo tal como notas, plataforma, correos electrónicos, etc.</p> <p>20. Promover, crear, difundir o participar en cualquier tipo de grupo cuyo objetivo sea fomentar la discriminación y/o segregación étnica, social, política, económica, religiosa, de género, cultural, deportiva, académica o que incite a la violencia</p> | <p>la institución en conflictos y/o actos que atenten contra la integridad de los educandos, docentes y/o padres de familia así como los bienes de la Institución</p> <p>34. Evadirse de la escuela, sin autorización</p> <p>35. Hacer uso indebido de los servicios que ofrece la institución (restaurante escolar, transporte escolar, cafetería, baños, biblioteca, salas de audio, de informática, laboratorios,)</p> <p>36. Realizar actividades que pongan en riesgo su integridad física como saltarse los muros, subirse a los techos de la institución o trepar árboles, etc.</p> <p>37. Realizar prácticas de juegos de mesa y/o de azar durante las jornadas escolares normales donde se comprometa algún monto económico o de pertenencias.</p> <p>38. Utilizar información institucional sin autorización para beneficio propio o para generar pánico en la comunidad educativa.</p> <p>39. Dejar intencionalmente retenidos o encerrados a miembros de la comunidad educativa en cualquier lugar de la institución</p> <p>40. Denigrar de la Institución a través de actos, comentarios y expresiones que atenten contra la imagen y buen nombre del Colegio</p> |
| <p>Parágrafo.-La reincidencia en FALTAS GRAVES y el no asumir actitudes de cambio frente a las mismas, cumplido el debido proceso y realizados</p> | |



los seguimientos respectivos, se entenderá y tratará en adelante como **FALTA GRAVÍSIMAS**

11.2.2.1. Protocolo para la atención de situaciones tipo II

1. En caso de daño físico o a la salud, el docente conocedor de la falta en primer momento garantizará la atención inmediata al afectado (s) mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Notificación inmediata y oportuna a los acudientes de las partes involucradas

El docente conocedor de la situación reunirá la información inicial de la situación, realizando entrevistas individuales y luego con otras personas implicadas si fuere necesario y llenará el reporte mediante Acta física con el cual se hace remisión del caso a Rectoría y Comité de Convivencia Escolar.

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

Para ello de acuerdo a la situación presentada se debe acudir a inspección de policía, defensoría de familia, comisarias d familia, personerías municipales, ICBF entre otros; allí de acuerdo a lo definido en la Ley 1098 de 2006 para el restablecimiento de los derechos, la autoridad competente tomará alguna o varias de las siguientes medidas:

- Amonestación con asistencia obligatoria a curso pedagógico.
- Retiro inmediato del niño, niña o adolescente de la actividad que amenace o vulnere sus derechos o de las actividades ilícitas en que se pueda encontrar y ubicación en un programa de atención especializada para el restablecimiento del derecho vulnerado
- Ubicación inmediata en medio familiar.
- Ubicación en centros de emergencia para los casos en que no procede la ubicación en los hogares de paso.
- La adopción.



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



81

- Además de las anteriores, se aplicarán las consagradas en otras disposiciones legales, o cualquier otra que garantice la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes.

- Promover las acciones policivas, administrativas o judiciales a que haya lugar.

Parágrafo 1º. La autoridad competente deberá asegurar que en todas las medidas provisionales o definitivas de restablecimiento de derechos que se decreten, se garantice el acompañamiento a la familia del niño, niña o adolescente que lo requiera.

3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

4. El Rector a través del Comité de Convivencia citará acudientes y brindará los espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan lo acontecido, preservando en cualquier caso el derecho a la intimidad dejando evidencia de ello mediante acta

5. El Comité de Convivencia Escolar determinara las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

6. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III acorde al Decreto 1965 de 2013; así mismo deberá realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. (SIUCE).

7. El comité de convivencia escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes, para tales efectos deberá seguir el Debido Proceso previamente definido.



11.2.2.2. Acciones correctivas para las causales Tipo Grave Tipo II

Se tendrán en cuenta las mismas acciones correctivas aplicadas a situaciones Tipo I además las siguientes:

1. Diálogo y exposición de puntos de vista buscando reparar el daño.
2. No proclamación en ceremonia (grado Once) o en clausura
3. Trabajos colaborativos entre los involucrados y/o con los padres de familia.
4. Asistencia en jornada contraria de 1 a 3 días en compañía del padre de familia como apoyo, preparando actividad que incluya entrega de material elaborado por el mismo, desarrollo de taller y/o asistencia a labor social.
5. Desarrollar actividades grupales de tipo lúdico formativo. Ejemplo, los involucrados crean juegos para otros, etc.
6. Asistir a talleres formativos como requisito para renovación de la matrícula
7. Trabajo intersectorial, (Remitir al estudiante a Psicólogo de la entidad de salud que posea el afectado, Comisaría de Familia, ICBF u otras instancias.) como requisito para renovación de matrícula
8. Gestionar la presencia de una autoridad (previa aprobación institucional) en el tema motivo de la falta para que desarrolle una actividad o taller formativo al respecto.
9. Actividad de cuidado y protección del medio ambiente enmarcado en los proyectos Institucionales de huerta escolar, reciclaje y mantenimiento de zonas verdes para lo cual es requisito el acompañamiento del acudiente.
10. Elaboración de material didáctico para la promoción y/o prevención de derechos humanos sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas y convivencia escolar el cual debe presentar en compañía de sus padres.
11. Realización de campañas de promoción y prevención de derechos humanos sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas y convivencia escolar en jornada contraria en compañía de sus padres.
12. Realización de actividades artísticas con acompañamiento de la familia (Obra de teatro, títeres...) con la temática de la situación motivo de conflicto.
13. Reprobación de la nota de comportamiento social
14. Firma de Acta de compromiso disciplinario
15. Firma de compromiso de permanencia condicionada durante la renovación de la matrícula
16. Pérdida del cupo siempre que no exista disponibilidad para el grado que se quiera matricular, dando prioridad para la asignación de cupos a los estudiantes con un óptimo rendimiento académico y/o disciplinario
17. Restitución del objeto, elemento y/o equipo dañado sea propiedad de la institución o de un tercero



11.2.3. Situaciones tipo III: faltas tipo gravísima. A este conjunto de situaciones corresponden aquellas que no afectan derechos humanos, sexuales y reproductivos- Es necesario clasificarlas para poder establecer los diversos correctivos pedagógicos.

| Faltas tipo III- Faltas tipo gravísima | |
|--|--|
| <p>1.Reincidir en faltas graves o en el incumplimiento de cualquier norma contenida en el presente Manual, así como asumir actitudes negativas y de no cambio frente a los llamados de atención que se le hagan</p> <p>2. Maltratar físicamente con lesión a compañeros.</p> <p>3. Consumir bebidas alcohólicas o presentarse al Colegio en estado de Embriaguez, así como distribuir o consumir sustancias Psicoactivas o estupefacientes (depresoras - estimulantes - alucinógenas).</p> <p>4. Consumir, distribuir sustancias psicoactivas y/o inducir al consumo de las mismas.</p> <p>5. Portar, utilizar armas, suministrar elementos corto punzante, explosivo u otros que atenten contra la integridad física, la armonía social o la moral de las personas que constituyen la Comunidad Educativa.</p> <p>6. Ejecutar y desarrollar acciones precipitadas que generen malestar o situación de dolor al afectado, en forma directa o a través de la utilización de sustancias, artefactos u otros.</p> <p>7. La práctica de ritos satánicos, espiritismo u otros actos que atenten</p> | <p>13. Encubrir faltas graves de los compañeros o impedir que se investiguen.</p> <p>14. Hurtar las pertenencias de los compañeros o de cualquier miembro de la institución o los fondos de las utilidades autorizadas.</p> <p>15. Suplantar a personal de la institución en el registro o firma de documentos de carácter oficial e institucional o hacerse pasar por otro compañero para evadir correctivos disciplinarios.</p> <p>16. Sustraer, adulterar, falsificar o plagiar, (incurrir en conducta fraudulenta con documentos como: evaluaciones, trabajos, calificaciones), certificados, observador del estudiante, correspondencia u otros.</p> <p>17. Calumniar e injuriar a terceros tipificada esta acción como un delito</p> <p>18. La constante indisciplina manifestada en el incumplimiento reiterado a las normas establecidas al manual de convivencia, afectando el normal desarrollo de las clases y con ello el derecho a la educación de sus compañeros.(En sentencia T-519 de 1992, la Corte Constitucional mencionó que "..A este propósito, la Corte estima</p> |



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



84

| | |
|---|--|
| <p>contra la dignidad humana y salud mental.</p> <p>8. Promover, propiciar y participar en: peleas, riñas, actos delincuenciales, de pandillismo o afines</p> <p>9. Sobornar a pares o demás miembros de la comunidad educativa.</p> <p>10. Ejecutar dentro de la institución actos que atenten contra la moral, la dignidad de las personas o principios de la institución como: exhibicionismo, acoso sexual, intento de violación carnal, violación carnal u otros actos sexuales.</p> <p>11. Atentar contra el derecho a la vida y/o la paz mediante actos tales como: amenazas, estafas, extorsión, chantaje y abuso de confianza.</p> <p>12. Agredir, difamar, intimidar, humillar, ridiculizar, coaccionar aislar deliberadamente amenazar o incitar a la violencia a través de las tecnologías de información para ejercer maltrato psicológico y continuado, (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil, video juegos online...)</p> | <p>pertinente observar que si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al colegio alcanzar los fines que le son propios."</p> |
|---|--|

Parágrafo 1: el Protocolo para la atención de situaciones tipo III será el mismo a seguir en el numeral 11.2.2.1 o protocolo para la atención de situaciones Tipo II.

11.2.3.2. Acciones pedagógicas situaciones tipo III Y faltas tipo gravísimo

1. Solicitar al padre de familia cambio de institución con el fin de garantizar un ambiente más favorable para que el estudiante continúe su actividad académica.



INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN

SAN MARTIN DE LOBA (SARDINATA) COD. 254720001677 NIT 900047585-4
DECRETO DE CREACION N° 001262 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NO. 003322 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020



85

2. Orientar a los padres en la consecución de apoyo intersectorial para manejar la situación tanto para el afectado como al agresor.
3. Asistir a talleres de reflexión programados por la institución junto a sus padres de familia. (La inasistencia a los talleres generará la obligación de asistencia a entidades externas que fomenten la sana convivencia y que brinden apoyo a la I.E esto como requisito para la matrícula del año siguiente.)
4. Asistencia en jornada contraria de 3 a 5 días en compañía del padre de familia como apoyo, preparando actividad que incluya entrega de material elaborado por él mismo para los grupos en los que la desarrolle, (el material debe ser revisado previamente antes de su reproducción).
5. Gestionar la presencia de una autoridad (previa aprobación institucional) en el tema motivo de la falta para que desarrolle una actividad o taller formativo al respecto.
6. No proclamación en ceremonia (grado Once)
7. Negación de cupo para el año siguiente, si es el caso y ante falta de disponibilidad de cupos
8. Cancelación de matrícula.
9. Suspensión inmediata de inscripción como deportista o actividades artísticas, lúdicas o proyectos institucionales.
10. Destitución o inhabilidad inmediata de cargo alguno del gobierno escolar.



11.3. Causales atenuantes aplicables a situaciones tipo I y II. Se consideran atenuantes:

1. Cumplimiento de los compromisos adquiridos durante su estadía en la institución educativa.
2. El cometer la falta en estado de alteración motivado por circunstancias que le hayan causado dolor físico o psíquico.
3. Manifiesta actitudes positivas de liderazgo frente a sus pares.
4. La edad del infractor y por ende su grado de madurez psicológica
5. Las condiciones personales y familiares del alumno.
6. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio.
7. Presentarse voluntariamente ante personal docente o directivo institucional, después de cometido el hecho para reconocerlo y enmendarlo, pero en ningún momento le exime la responsabilidad de reparación.
8. Reconocer la falta desde el inicio de la investigación.
9. Haber sido inducido por un superior a cometer la falta.
10. Haber actuado por motivos nobles y altruistas.

11.4. Situaciones agravantes. Se consideran como circunstancias que agravan la responsabilidad y /o la conducta en la falta del estudiante las siguientes:

1. Conductas que no pueden ser tratadas como faltas institucionales sino que tipifican delitos contra la salud, la integridad y la vida, siendo esta ultima un Derecho Fundamental
2. Cuando una vez surtido el proceso el estudiante reincide de manera desmedida e irresponsablemente en las faltas cometidas



3. Cuando el estudiante no se sujeta al cumplimiento de las acciones correctivas atentando contra lo adoptado en el Manual de convivencia y contra la comunidad educativa

11.5 Causales de exoneración. Se considera como causales que inciden en la exoneración de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y por ende, no habría sanción a imponer, las siguientes:

1. Haber sido inducido u obligado por un superior a cometer la infracción La exoneración de la sanción no exime al responsable o autor, de sufragar los gastos ocasionados con su conducta.

12. Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia.

Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que, en el manual de convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

- Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
- Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos
- Las propuestas de modificación a cualquier punto del presente Manual, serán presentadas al Consejo Directivo, por cualquier miembro de la comunidad, de manera escrita y debidamente soportadas.